

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo", Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

RESOLUCION de 25 de febrero de 1983, de la Dirección General de Administración Local, por la que se otorgan nombramientos interinos a favor de funcionarios de Cuerpos Nacionales de Administración Local.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 72.2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos interinos a favor de funcionarios de Cuerpos Nacionales de Administración Local para las plazas vacantes que se citan:

SECRETARIOS DE TERCERA CATEGORIA

Provincia de Madrid

Ayuntamiento de Brea de Tajo, doña Carmen Pérez-Carballo Veiga.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado", si residen en la misma provincia, o en el plazo de quince días, también hábiles, si residen en otra.

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General copia literal certificada del acta de toma de posesión y cese, en su caso, de los funcionarios nombrados, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se hubiese efectuado.

Se recuerda a los funcionarios de referencia que no podrán solicitar el nombramiento de Secretario interino para nuevas vacantes hasta pasados seis meses, contados desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias, para conocimiento de los nombramientos y de las Corporaciones afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de febrero de 1983.—El Director general, José Mariano Benítez de Lugo y Guillén.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 30 de marzo de 1983.) (G. C.—3.991)

RESOLUCION de 21 de marzo de 1983, de la Dirección General de Administración Local, por la que se otorgan nombramientos interinos a Secretarios de tercera categoría de Administración Local que han obtenido el correspondiente título con fecha 25 de febrero de 1983.

Vistas las peticiones de los Secretarios de tercera categoría de Administración

Local que han obtenido el correspondiente título el 25 de febrero de 1983, cumplidos los trámites previstos en el artículo 202.2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Esta Dirección General, en uso de la facultad que le concede el artículo 72.2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, ha resuelto otorgar los nombramientos, con carácter interino, para las Secretarías de las Corporaciones Locales que en el anexo se relacionan.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Las Corporaciones afectadas deberán remitir a esta Dirección General copia certificada del acta de toma de posesión, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se hubiese efectuado. En dicha acta constará expresamente el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en cuanto a la fórmula de juramento en cargos o funciones públicas.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Madrid

Ayuntamiento de San Agustín de Guadalix, don Primo Llamas Fernández.

Ayuntamiento de Titulcia, don Carlos Bousoño López.

Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, doña María Jesús García García.

Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, don José L. Pérez López.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1983.—El Director general, José Mariano Benítez de Lugo y Guillén.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 31 de marzo de 1983.) (G. C.—3.992)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Servicio Administrativo de Obras Públicas y Transporte

ANUNCIOS

La Comisión de Gobierno de esta Diputación Provincial, por acuerdo de fecha 25 de marzo de 1983, aprobó el proyecto de las obras de remodelación de la intersección entre la carretera provincial número 17 del kilómetro 38 de la N-IV a San Martín de la Vega y la comarcal 404, en Ciempozuelos, aprobación que lleva implícita la necesidad de ocupación e inicia-

ción del expediente de expropiación de los bienes y derechos de las fincas sitas en el término municipal de Ciempozuelos, cuya relación concreta e individualizada es la siguiente:

1. Polígono 15, parcela 127-a). Superficie a expropiar, 305 metros cuadrados, propiedad de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

2. Polígono 15, parcela 57. Superficie a expropiar, 695 metros cuadrados de rústico, propiedad de doña Ana Gonzalo Paula.

3. Polígono 14, parcela 138. Superficie a expropiar, 430 metros cuadrados de vega, propiedad de don Juan Manuel Díaz Tolsa.

4. Polígono 6, parcela 1. Superficie a expropiar, 310 metros cuadrados de vega, propiedad de don José Folguera Civit.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados y cualquier persona aportar datos y formular alegaciones ante el Negociado de Expropiaciones del Servicio de Obras Públicas (paseo de la Castellana, número 51, planta cuarta), para rectificar posibles errores de esta relación.

Madrid, a 7 de abril de 1983.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán. (G.—455)

La Comisión de Gobierno de esta Diputación Provincial, por acuerdo de fecha 25 de marzo de 1983, aprobó el proyecto de las obras de acondicionamiento del camino vecinal número 33 de Alcobendas a Barajas, primera fase, aprobación que lleva implícita la necesidad de ocupación e iniciación del expediente de expropiación de los bienes y derechos de las fincas sitas en el término municipal de Alcobendas, cuya relación concreta e individualizada es la siguiente:

1. Polígono 8, parcela 68. Superficie a expropiar, 770 metros cuadrados, propiedad municipal.

2. Polígono 8, parcela 67. Superficie a expropiar, 600 metros cuadrados, propiedad de don Vicente Aguado Baena.

3. Polígono 8, parcela 61. Superficie a expropiar, 520 metros cuadrados, propiedad de don Carlos Méndez (María Méndez García).

4. Polígono 8, parcela 63. Superficie a expropiar, 530 metros cuadrados, propiedad de herederos de Eulogio Gibaga Pérez.

5. Polígono 15, parcela 15. Superficie a expropiar, 1.670 metros cuadrados, propiedad de don Vicente Aguado Baena.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados y cualquier persona aportar datos y formular alegaciones ante el Negociado de Expropiaciones del Servicio de Obras Públicas (paseo de la Castellana, número 51, planta cuarta), para rectificar posibles errores de esta relación.

Madrid, a 7 de abril de 1983.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán. (G.—456)

La Comisión de Gobierno de esta Diputación Provincial, por acuerdo de fecha 25 de marzo de 1983, aprobó el proyecto de las obras de ensanche y rectificación de trazado de la carretera provincial número 32 de Belvis, por Cobeña, a la carretera provincial de Ajalvir a Algete, aprobación que lleva implícita la necesidad de ocupación e iniciación del expediente de expropiación de los bienes y derechos de las fincas sitas en los términos municipales de Cobeña y de Paracuellos del Jarama, cuya relación concreta e individualizada es la siguiente:

Término municipal de Cobeña

1. Polígono 7, parcela 119. Superficie a expropiar, 24 metros cuadrados, propiedad de don Antonio Magariños.

2. Polígono 7, parcela 120. Superficie a expropiar, 198 metros cuadrados, propiedad de doña Emilia Ebrero.

3. Polígono 7, parcela 121. Superficie a expropiar, 63 metros cuadrados, propiedad de don Guillermo Duque.

4. Polígono 10, parcela 34. Superficie a expropiar, 325 metros cuadrados, propiedad de doña Margarita Gutiérrez de Ajalvir.

5. Polígono 10, parcela 41. Superficie a expropiar, 60 metros cuadrados, propiedad de doña Margarita Gutiérrez de Ajalvir.

6. Polígono 10, parcela 42. Superficie a expropiar, 160 metros cuadrados, propiedad de don Florentino Redondo Tintero.

7. Polígono 10, parcela 43. Superficie a expropiar, 800 metros cuadrados, propiedad de don Luis Baonza.

Término municipal de Paracuellos del Jarama

1. Polígono 2, parcela 7. Superficie a expropiar, 1.800 metros cuadrados, propiedad del Instituto de Colonización.

2. Polígono 3, parcela 1. Superficie a expropiar, 1.100 metros cuadrados, propiedad de don Mariano Rodríguez de Torres Cárdenas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados y cualquier persona aportar datos y formular alegaciones ante el Negociado de Expropiaciones del Servicio de Obras Públicas (paseo de la Castellana, número 51, planta cuarta), para rectificar posibles errores de esta relación.

Madrid, a 7 de abril de 1983.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.
(G.—457)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

Resolución de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, por la que se hace pública orden ministerial recaída en resolución de recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Móstoles.

Con fecha 18 de febrero de 1983 y por el ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, en uso de las facultades delegadas, se ha dictado Orden ministerial a cuya virtud se resuelve recurso de alzada interpuesto por don Bartolomé González Llorente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Móstoles, contra el acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, de fecha 22 de julio de 1982, denegatorio de la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del polígono 12, del Plan de Ensanche y Extensión del citado término municipal, Orden ministerial que, en su parte dispositiva, es del siguiente tenor literal:

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Servicio de Recursos y el informe de la Asesoría Jurídica ha resultado estimar el recurso de alzada interpuesto por don Bartolomé González Llorente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Móstoles, contra acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, de fecha 22 de julio de 1982, denegatorio de la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del polígono 12 del Plan Parcial de Ensanche y Extensión del término municipal de Móstoles (Madrid), y en consecuencia declarar que dicha Comisión del Area Metropolitana de Madrid, es incompetente para adoptar dicho acuerdo y al propio tiempo, y al objeto de evitar innecesaria duplicidad de actuaciones (artículo 29 de la ley de Procedimiento Administrativo), considerar el acuerdo adoptado como el informe, en este caso desfavorable, que prescribe el artículo 5º, apartado uno, del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que la transcrita Orden ministerial agota la vía administrativa y que, contra la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo para ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el momento de la publicación de la presente, previa la interposición del facultativo recurso de reposición en el plazo de un mes y para ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

Madrid, a 18 de marzo de 1983.—El Delegado del Gobierno, Eduardo Mangada Samain.
(G. C.—3.684)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid ANUNCIO

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 1983, acordó aprobar defi-

nitivamente la modificación del Plan Parcial de Ordenación "El Juncal y El Arrope", en el término municipal de Torrejón de Ardoz.

El referido acuerdo quedó sujeto al cumplimiento de una serie de condiciones. Por resolución dictada por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en esta Comisión, de fecha 22 de marzo de 1983, se dieron por cumplidas las citadas condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, a 23 de marzo de 1983.—El Secretario general (Firmado).
(G. C.—3.685) (O.—58.312)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid ANUNCIO

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1983, adoptó acuerdo a cuya virtud se procedía a aprobar inicialmente la modificación del Plan General del Area Metropolitana de Madrid, en el sector denominado "Alto de San Isidro", aprobación ésta que quedó sujeta al cumplimiento de determinada condición, la cual ha sido declarada como cumplimentada, mediante resolución de la Delegación del Gobierno en este Centro Directivo, de fecha 6 de abril de 1983.

Con tal motivo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 128.2 del Reglamento de Planeamiento, se somete el expediente de referencia al trámite de información pública por un período de tiempo de quince días de duración, durante el cual dicho expediente podrá ser examinado en el Negociado de Información Urbanística de esta Comisión del Area Metropolitana de Madrid, sito en la planta sexta del edificio del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (plaza San Juan de la Cruz, número 1), en horas de nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho y a partir del momento de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, lapso de tiempo durante el cual igualmente, quienes se consideren afectados por dicho expediente, podrán deducir cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en este Centro Directivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 6 de abril de 1983.—El Secretario general (Firmado).
(G. C.—4.088) (O.—58.531)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid ANUNCIO

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 1982, adoptó acuerdo a cuya virtud se procedía a aprobar inicialmente la modificación del Plan General del Area Metropolitana de Madrid en el sector del Parque de San Isidro, en Carabanchel Alto, aprobación ésta que quedó sujeta al cumplimiento de determinada condición, la cual ha sido declarada como cumplimentada, mediante resolución de la Delegación del Gobierno en este Centro Directivo, de fecha 6 de abril de 1983.

Con tal motivo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 128.2 del Reglamento de Planeamiento, se somete el expediente de referencia al trámite de

información pública, por un período de tiempo de quince días de duración, durante el cual dicho expediente podrá ser examinado en el Negociado de Información Urbanística de esta Comisión del Area Metropolitana de Madrid, sito en la planta sexta del edificio del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (plaza de San Juan de la Cruz, número 1), en horas de nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho, y a partir del momento de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, lapso de tiempo durante el cual igualmente, quienes se consideren afectados por dicho expediente, podrán deducir cuantas alegaciones estimen pertinentes en su derecho, mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en este Centro Directivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 6 de abril de 1983.—El Secretario general (Firmado).
(G. C.—4.089) (O.—58.532)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el 23 de marzo de 1983, acordó, por unanimidad, aprobar definitivamente la modificación del polígono 27 de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento de Galapagar, consistente en cambio de tipología del mismo, de RM-1 (X) a RU-4 (X, Y), quedando el número máximo de viviendas en doscientas treinta (230), lo que supone una densidad de 15,30 viviendas por hectárea, modificación ésta promovida por "Vista Nevada, Sociedad Anónima".

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, a 25 de marzo de 1983.—El Secretario general (Firmado).
(G. C.—4.090) (O.—58.533)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 1983, acordó, por unanimidad, aprobar previamente el traslado y nueva ubicación del polvorín en los terrenos que se señalan del paraje "Monte Cañal", del término municipal de Alpedrete, sometiéndose al trámite de información pública, por plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.3 del texto refundido de la ley del Suelo.

Durante dicho período cuantas personas se consideren interesadas, podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, sitos en la planta sexta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en horas de nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho, desde el momento de dicha publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el día en que termine el plazo de información pública y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Madrid, a 29 de marzo de 1983.—El Secretario general (Firmado).
(G. C.—3.926) (O.—58.441)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

Expediente de expropiación con motivo de las obras del proyecto de segunda arteria de cintura Sur-segundo tramo, término municipal de Leganés (Madrid)

EDICTO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 11 de abril, a las diez horas y en el Ayuntamiento de Leganés, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

- Número de finca. — Propietarios. — Superficie que se expropia (hectáreas)
- 48'. — Ayuntamiento de Leganés. — 0,0224.
- 48'-1. — Ayuntamiento de Leganés. — 0,0320.
- 49'. — Ayuntamiento de Leganés. — 0,0232.
- 51'. — Ayuntamiento de Leganés. — 0,0720.
- 52'. — Ayuntamiento de Leganés. — 0,0800.
- 53'. — Ayuntamiento de Leganés. — 0,0264.
- 54'. — Ayuntamiento de Leganés. — 0,0668.
- 41'. — Doña Antonia Durán Braña. — 0,1085.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, a 17 de marzo de 1983.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—3.746)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

Expediente de expropiación con motivo de las obras del proyecto de segunda arteria de cintura Sur-segundo tramo, término municipal de Alcorcón (Madrid)

EDICTO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 12 de abril, a las diez horas de la mañana y en el Ayuntamiento de Alcorcón, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

- Número de finca. — Propietarios. — Superficie que se expropia (hectáreas)
- 11. — Ferrocarril Suburbano Madrid u Móstoles. — 0,0170.
- 12. — Urbinsa. — 0,0385.
- 9. — Urbinsa y Junta de Compensación del polígono San José de Valderas. — 0,5114.
- 10-1. — Icona. — 0,1088.
- 15. — Icona. — 0,1051.
- 14. — Don Prudencio Sánchez Fernández. — 0,0100.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afect-

tados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, a 18 de marzo de 1983.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—3.747)

AYUNTAMIENTOS

TORREJON DE ARDOZ

Don José de Cruz Frutos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hace saber: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada en fecha 9 de marzo de 1983, aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición libre, para la provisión, en propiedad, de tres plazas de bomberos, vacantes en plantilla.

Se declaran admitidos a la oposición, por ajustarse sus solicitudes a las normas que la regulan, a los siguientes aspirantes:

1. Agustín Adrados Esteban.
2. José Adrados Díaz.
3. José Luis Aguado Carnero.
4. Antonio Miguel Aguilar García.
5. Rafael Aguilar García.
6. Tomás Alcántara Roca.
7. Sergio V. Alcañiz Rojas.
8. José Almendra Murillo.
9. Manuel Andrés Jiménez.
10. Pedro Julián Álvarez Sánchez.
11. Francisco José Arostegui Plaza.
12. José Ayala Navarro.
13. Angel Barquero Mancebo.
14. Jesús Barriga Guerra.
15. Francisco Barroso Cerezo.
16. J. Jesús Bernal Sánchez.
17. Juan M. Bernardos Centeno.
18. Jesús Manuel Blanco Buj.
19. José María de Blas Alonso.
20. Santiago Boluda Víctor.
21. José Caballero Pérez.
22. Antonio Caballero Rodríguez.
23. Alfredo Cámara Rodríguez.
24. Manuel Campos Mostacero.
25. José Calero García.
26. Angel Cardenal Fernández.
27. Juan Carmona Muñoz.
28. Luis Casanova Pérez.
29. Juan Carlos Casas Martínez.
30. Arturo Castillo Arévalo.
31. Luis Castro Hernández.
32. Alfredo Crespo Ortega.
33. Fernando Cobo López.
34. Gabriel Cofrade Martínez.
35. Fernando Concejal Jiménez.
36. Francisco José Contreras Maya.
37. José Manuel Corona Contreras.
38. Luis Alfonso Corona Contreras.
39. Francisco Daganzo Blasco.
40. Juan Diego Sánchez.
41. José María Elvira García.
42. Dionisio Escribano Moya.
43. Angel Esteban Huélamo.
44. Alfonso Expósito Carretero.
45. Julián Fernández Mascaraque.
46. Andrés Fernández Naranjo.
47. Francisco José Ferrero García.
48. Luis Alfredo Filloy Palomero.
49. Eugenio Fresneda Malaguilla.
50. Jesús Galán Colmena.
51. José Galeote Ludeña.
52. José L. Galeote Martín-Loeches.
53. Juan José Gallardo de la Rosa.
54. Mariano García Cortés.
55. Enrique García López.
56. Mariano García Sánchez.
57. Juan Carlos García-Soldado Martín-Loeches.
58. Angel García Tirado.
59. Luis García Tirado.
60. Juan García Toro.
61. Carlos Gil Quintana.
62. Alejandro Gómez Ranz.
63. Angel González Borreguero.
64. Jesús Manuel González García.
65. José González González.
66. José Carlos González Herrero.
67. Manuel González Nogales.
68. Enrique González Ramírez.
69. Juan Andrés González Rodríguez.
70. Pablo González Tarrío.
71. Javier Gonzalo Álvarez.
72. Antonio Granados Sánchez.
73. Pedro Gutiérrez García.
74. Emilio Gutiérrez Gutiérrez.
75. Jesús Hernán Moreira.
76. Francisco Hernández Lamagrande.

77. Francisco Jiménez González.
78. Juan Carlos Jociles Moreno.
79. Francisco Laguna Suárez.
80. José Vicente Lapeña Molina.
81. Juan José Lázaro Lorente.
82. Felipe López Almansa.
83. Antonio López Braude.
84. Victorino López Carpintero.
85. Alfonso López Celada.
86. Ramón López Garrancho.
87. Luis Miguel López López.
88. Agustín Llarande López.
89. Jesús Madrigal Jimeno.
90. Victoriano Macarro Márquez.
91. Francisco Martín Fernández.
92. Juan A. Martínez Domínguez.
93. José M. Martínez Manzanares.
94. Carlos Martín Méndez.
95. Eduardo Martínez Ropero.
96. Marcos Martín Rubio.
97. Francisco Javier Meis Hinojal.
98. Manuel Méndez García.
99. Javier Mens González.
100. Mariano Miguel Alfaro.
101. Santos Moragón Palma.
102. Manuel Molina Rodríguez.
103. Tomás Molina Rodríguez.
104. Angel Morales Machirán.
105. Francisco Moreno.
106. Manuel Moreno García.
107. Antonio Morillas Martínez.
108. José María Moyas Barrado.
109. Tomás Muñoz Cristóbal.
110. Juan Muñoz Mateo.
111. José Navarro Gandía.
112. Enrique Nieves Valle.
113. Antonio Onieva Hurtado.
114. Francisco José Ortega Blanco.
115. Jesús Ortiz Salas.
116. Francisco Javier Pablo Ruiz.
117. Jesús Pagador Madroño.
118. Pedro Benito Pardo Valero.
119. Angel Paredes Paredes.
120. Vicente Parra Benítez.
121. José Luis Pascual García.
122. Mariano Pecos Fuentes.
123. Tomás Pecos Fuentes.
124. Antonio Peláez Becerra.
125. Juan Peláez Becerra.
126. Manuel Pelicano Gallego.
127. José Luis Pérez del Castillo.
128. Rafael Gómez Marín.
129. Juan Piñeiro Cano.
130. Juan Antonio Pliego Molero.
131. Marcelo Quílez Marian.
132. Nicanor Quílez Marian.
133. José María Ramírez Hermosilla.
134. Angel Luis Ramírez Noves.
135. Andrés Ramiro Flores.
136. Luis María Ramos Cabezas.
137. Lucas Reyes Molina.
138. Ismael Ribalda Cabra.
139. Eduardo del Río Herráiz.
140. Juan Carlos Rivero González.
141. Teodomiro Rodríguez Gil.
142. Alberto José Rodríguez Lumbreras.
143. Isidoro Rodríguez Méndez.
144. Javier Rodríguez Moreno.
145. Martín Rodríguez Simón.
146. Carlos Javier de la Rosa Molina.
147. Eduardo de la Rosa Molina.
148. Gregorio Rojo Moza.
149. Juan Antonio Rubio Amo.
150. Jenaro Rubio Osorio.
151. Angel Fernando Ruiz López.
152. Juan Carlos Ruiz Martínez.
153. Agustín Salcedo Matamoros.
154. Gumersindo Salcedo Matamoros.
155. Arturo San José García.
156. Martín San Juan Estébanez.
157. Vicente Sanabria Jiménez.
158. Diego Sánchez Collar.
159. Manuel Sánchez Martínez.
160. Manuel Antonio Sánchez Serrano.
161. Gonzalo Sánchez Simón.
162. Pedro Sánchez Valladares Díez.
163. Francisco Sancho del Valle.
164. Antonio de Santos Garza.
165. Carlos de Santos Garza.
166. Regino Sanz Sanz.
167. Sixto Segurado Santamaría.
168. Gonzalo Silgazo García.
169. Ernesto Soriano Esteban.
170. Rafael Yáñez Rey.
171. Pedro Zamora Romero.
172. Juan José Tardón Tristao.
173. José Miguel Tirado Martínez.
174. Teodoro del Toro Martín.
175. Francisco Torres Caballero.
176. Esteban Torres Garrido.
177. José Torvisco Gallego.
178. Humberto Vázquez Yurrieta.
179. Francisco Viciano Balsalobre.

180. Juan Carlos Viciano Serifián.
181. Jesús Vila Andrés.
182. Camilo Vila Novoa.
183. Julio Villa Jiménez.
184. Antonio Villar Torralbo.
185. Jesús Alcalde Jurado.
186. Pedro Alvarez Jorge.
187. Jesús Bernarte González.
188. José Francisco Citores Guevara.
189. Rafael Cuenca de Blas.
190. Ildefonso García García.
191. Miguel Angel Hernández León.
192. Angel Luis Jimeno Robledo.
193. Alberto Lázaro Fernández.
194. Angel Martín Lugar.
195. Felipe Martín-Loeches Gómez.
196. Juan Martínez García.
197. José Luis Molina Martín.
198. Miguel Navarro Borrego.
199. Joaquín Pavia Parareda.
200. Antonio Juez Caro.
201. Pedro Redondo Ruiz.

No se excluye a ningún solicitante.

Lo que se hace público durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz, a 22 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.924) (O.—58.439)

Don José de Cruz Frutos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hace saber: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada en fecha 9 de marzo de 1983, aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición libre para la provisión, en propiedad, de tres plazas de Conserjes, vacantes en plantilla.

Se declaran admitidos a la oposición, por ajustarse sus solicitudes a las normas que la regulan, a los siguientes aspirantes:

1. José Luis Acle Acle.
2. José Miguel Adrados Esteban.
3. Dámaso Aguado Aparicio.
4. Vicente Aguado García.
5. Angel Aguado Santiago.
6. Rafael Aguilar García.
7. Faustino Ajenjo Pantoja.
8. Juan Alamillo Expósito.
9. Jesús Alcalde Jurado.
10. Manuel Alcalde Jurado.
11. Tomás Alcántara Roca.
12. Roberto Alcázar Gómez.
13. Fernando Alcázar Valera.
14. Rubén Aldaz Sagarzazu.
15. Mariano Miguel Alfaro.
16. José Almendra Murillo.
17. Manuel Alvarez Fernández.
18. Manuel Alvarez Mon.
19. Pedro Julián Alvarez Sánchez.
20. Pedro Julián Alvarez Sánchez.
21. Lamberto Amador Merino.
22. Fernando Angorrilla Pulido.
23. Gerardo Arellano Núñez.
24. Jesús Arranz Madrigal.
25. Manuel de Arriba Martín.
26. Jesús Arribas Ballesteros.
27. Valentín Arroyo Cuesta.
28. Cándido Atienza López.
29. José Ayala Navarro.
30. Manuel Balboa Fernández.
31. Juan Barahona Menor.
32. José Luis Barajas Cañizares.
33. Victorio Barbado Herrera.
34. Felipe Barbero Martínez.
35. Antonio Barreras Marián.
36. José María Barroso Crotés.
37. Alejandro Basanta Pérez.
38. Alvaro Bejarano Gil.
39. Daniel Bernejo Amarilla.
40. Francisco Bernabéu Paya.
41. Jesús Bernalte González.
42. Juan M. Bernardos Centero.
43. Francisco Blanco García.
44. Pedro Blanco Sánchez.
45. José María de Blas Alonso.
46. Santiago Boluda Víctor.
47. Alvaro Jesús Bravo Rodríguez.
48. Francisco Bueno Molina.
49. Demetrio Burgos Martínez.
50. Angel Caballero Sánchez.
51. Jaime Calero Toril.
52. Antonio Calvo Allovera.
53. Celestino Calle Herrero.
54. Juan Antonio de la Calle Sigüenza.
55. José Manuel Callejo Gómez.
56. María del Amparo Camacho Muriano.
57. Manuel Campos Japón.

58. Mariano Cano Montes.
59. Francisco Cantos Sánchez.
60. Antonio Cañas Fernández.
61. Pedro Carmona Aranda.
62. Rafael Carranza Mariñas.
63. Eugenio Carranza Santos.
64. José Antonio Carrasco Gómez.
65. Luis Carrasco Yebra.
66. Manuel Carrasco Núñez.
67. Luis Casanova Pérez.
68. Juan Carlos Casas Martínez.
69. Antonio Castaña Vara.
70. Arturo Castillo Arévalo.
71. Ginés F. Castillo Gil.
72. Francisco Castillo Notario.
73. María del Pilar Castillo Sánchez.
74. Luis Castro Hernández.
75. Juan Cecilio Repila.
76. José Francisco Citores Guevara.
77. Emilio Covacho Viña.
78. Fernando Cobo López.
79. Amparo Cogolludo López.
80. Francisco Contreras Vaquero.
81. José María Contreras Vaquero.
82. José Corrales Jiménez.
83. Argimiro Cotelos Iglesias.
84. María del Pilar Cruz Olivares.
85. Santiago Cuenca Carneros.
86. Rafael Cuenca de Blas.
87. José Cuenca Moyano.
88. Rafael Cuenca Moyano.
89. Manuel Cuenca Moyano.
90. Francisco Daganzo Blasco.
91. Guillermo Dema Rey.
92. Francisco Díaz Castillo.
93. Angel Díaz Cepeda.
94. Pedro Díaz Díaz.
95. Pedro Dueñas Expósito.
96. José María Elvira García.
97. Angel Esteban Arroyo.
98. Alfonso Expósito Carretero.
99. Jenaro Fernández Bardón.
100. José Antonio Fernández Fernández.
101. Angel Fernández Mascaraque.
102. Julián Fernández Mascaraque.
103. Andrés Fernández Naranjo.
104. Marcelo Fernández Pisonero.
105. Luis Alfredo Filloy Palmero.
106. Jesús Fosela Aguilera.
107. Juan Flores Barato.
108. Bonifacio Flores Martín.
109. María del Rosario Fuentes Honrubia.
110. Jesús Galán Martín.
111. Manuel Gallego Garrido.
112. Antonio García Castillejas.
113. Pedro García Correa.
114. Mariano García Cortés.
115. Alberto García Díaz.
116. Rafael García Gallego.
117. Ildefonso García García.
118. Miguel Angel García López.
119. Benito García Lozano.
120. José Manuel García Mancho.
121. Luis Antonio García Martín-Loeches.
122. María José García Moriela.
123. José Ricardo García Muñoz.
124. María Isabel García de Pablo.
125. Agustín García Peralo.
126. Mariano García Sánchez.
127. Prudencio García Sánchez.
128. Angel García Tirado.
129. Luis García Tirado.
130. Teresa Gascón Navarro.
131. Santiago Guerra González.
132. Daniel Gil Tío.
133. César Francisco Guillén Hernán.
134. Antonio Godoy de la Cruz.
135. María Petra Gómez Cardeñosa.
136. María del Carmen Gómez Díaz.
137. Mariano Gómez Fraile.
138. José Antonio Gómez Franco.
139. Fabián Gómez Favidia.
140. Agustín Gómez Gómez.
141. José Gómez López.
142. Juan Antonio Gómez Jiménez.
143. José Gómez Moreno.
144. Alfonso González Fuentes.
145. Vidal González García.
146. Manuel González Nogales.
147. Delia González Ramírez.
148. Enrique González Ramírez.
149. José Javier González Ramírez.
150. Marina González Redondo.
151. Juan González Rodríguez.
152. José María Gras Escribano.
153. Javier Gutiérrez Muñoz.
154. Dioscoro Hernández Fernández.
155. Miguel Angel Hernández León.
156. Jesús Hernán Moreira.
157. Salvador Hernández Pérez.

- 158. Teodoro Hernáiz Martínez.
- 159. María del Rosario Herrero Jiménez.
- 160. José Luis Honrubia Martínez.
- 161. José María Hoyas Barrado.
- 162. Julián Hoyas Barrado.
- 163. Juan José Huertas Díez.
- 164. José I. Huete Villanova.
- 165. Francisco Iglesias Balsalobre.
- 166. Florencio Jarillo Serrano.
- 167. Juan Jiménez Camacho.
- 168. José Jiménez Castro.
- 169. César Jiménez García.
- 170. Ernesto Jiménez Ramos.
- 171. Marcelino Jiménez Sánchez.
- 172. Angel Luis Jimeno Robledo.
- 173. Antonio Juez Cano.
- 174. Luciano Juez Moreno.
- 175. Abel de Lamo Rubio.
- 176. Antonio Lanzas Luque.
- 177. José Vicente Lapeña Molina.
- 178. Antonio Lara Fernández.
- 179. Alberto Lázaro Fernández.
- 180. Bruno Leñero Girome.
- 181. Miguel Angel López Higuera Alonso.
- 182. Juan Gabriel López Alonso.
- 183. Félix López Barragán.
- 184. Victorino López Carpintero.
- 185. Juan Manuel López Carrasco.
- 186. Alfonso López Celada.
- 187. Salvador López Fernández.
- 188. Luis Ramón López Jiménez.
- 189. Javier López Martín.
- 190. Miguel López Muñoz.
- 191. Francisco José Lorenzo García.
- 192. Vicente Luharte García.
- 193. Francisco Llamas Gómez.
- 194. Jesús Madrigal Jimeno.
- 195. Vicente Mancheño Fernández.
- 196. Sebastián Manso Baz.
- 197. Martín Marchena Bermejo.
- 198. José Márquez Amador.
- 199. Manuel Marín Valderizada.
- 200. José Enrique Martín Acevedo.
- 201. Gerardo Martín Aguado.
- 202. Fernando Martín Álvarez.
- 203. José Miguel Martín Galindo.
- 204. Luis Martín-Loeches Corroto.
- 205. Felipe Martín-Loeches Gómez.
- 206. Juan Carlos Martín Toribio.
- 207. Jaime Martín Segur.
- 208. Angel Martínez Cerrato.
- 209. Vicente Martínez Collado.
- 210. Luis Martínez Domínguez.
- 211. León Martínez Fernández.
- 212. José María Martínez Manzanares.
- 213. Juan José Martínez Martínez.
- 214. Salvador Martínez Martínez.
- 215. Juan Antonio Martínez Méndez.
- 216. Agustín Martínez Romero.
- 217. María Márquez Herrera.
- 218. Santos Marrón Rojo.
- 219. Juan Méndez Lamparero.
- 220. Juan Merino González.
- 221. Francisco Javier Meynial Frontón.
- 222. José Luis Molina Martín.
- 223. Antonio Montero Sánchez.
- 224. José María Montoya Iglesias.
- 225. Vicente Mora Pacheco.
- 226. Luis Moratilla Barroso.
- 227. Diego Morato Costa.
- 228. Francisco Moreno.
- 229. Julián Moreno Atance.
- 230. Félix Moreno Garrido.
- 231. Francisco Moreno Gómez.
- 232. Jesús Moreno Olivares.
- 233. Angel Moreno Ovejero.
- 234. José Antonio Moreno Román.
- 235. Miguel Angel Moya Fernández.
- 236. Tomás Muñoz Cristóbal.
- 237. Francisco Muñoz Garrido.
- 238. Luis Muñoz Martín.
- 239. Marcelino Muñoz Sánchez.
- 240. Raúl Nadador Gutiérrez.
- 241. José Navarro Gandía.
- 242. Guillermo Navarro del Hoyo.
- 243. Santiago Navío Piqueras.
- 244. Ramón Nuevo González.
- 245. Miguel Ojeda Muñoz.
- 246. Manuel Ojeda Prieto.
- 247. José Ortega Fernández.
- 248. Rafael Ortega Ferrer.
- 249. Leopoldo Ortiz Sala.
- 250. José Antonio Otero de Miguel.
- 251. Francisco Javier Pablo Ruiz.
- 252. Ramón Palacios Sánchez.
- 253. Desiderio Palau Porcal.
- 254. Vicente Palau Porcal.
- 255. Angel Paredes Paredes.
- 256. Santiago Partida Belinchón.
- 257. Julián Pascual Antón.
- 258. José Luis Pascual García.

- 259. Angel Pastor Apastor.
- 260. Mariano Peinado Guerra.
- 261. Antonio Peláez Becerra.
- 262. Juan Peláez Becerra.
- 263. Manuel Pelicano Gallego.
- 264. Vicente Peña Castillo.
- 265. Antonio Pérez García.
- 266. María de los Angeles Pérez Izquierdo.
- 267. Diego Pérez Mateo.
- 268. Juan Pérez Mora.
- 269. Fernando Picazo Sánchez.
- 270. Juan Piñero Cano.
- 271. Francisco Pizarro Calles.
- 272. José Antonio Plaza Cambrero.
- 273. Tomás Pollán Villegas.
- 274. Andrés Porras Bravo.
- 275. Francisco E. Puente Rodríguez.
- 276. José Luis Queiruga Cardevila.
- 277. Nicanor Quilez Marian.
- 278. Miguel Quirós Rimón.
- 279. Angel Luis Ramírez Noves.
- 280. Paula Ramos Morales.
- 281. José Manuel Rasines Martín.
- 282. Vicente Redondo Delgado.
- 283. Ana Vicenta del Rey Bosah.
- 284. Máximo Rey Castro.
- 285. José María Ríos León.
- 286. Rafael Robles López.
- 287. Cándido Rodríguez Burdalo.
- 288. Juan Rodríguez Bustamante.
- 289. Gabriel Rodríguez Díaz.
- 290. Jesús Rodríguez Gaviña.
- 291. Jesús Rodríguez Legido.
- 292. Alberto José Rodríguez Lumbrales.
- 293. Manuel Rodríguez Mascaraque.
- 294. Javier Rodríguez Moreno.
- 295. Pedro Rodríguez Pérez.
- 296. Carmen Rodríguez Pliego.
- 297. Cristóbal Rodríguez Sánchez.
- 298. Jesús Rodríguez Sánchez.
- 299. Martín Rodríguez Simón.
- 300. Enrique Rojas Barrado.
- 301. Angel Román García.
- 302. Miguel Angel Romo Valdivieso.
- 303. Eduardo de la Rosa Molina.
- 304. Diego Ruiz Pablos.
- 305. Gumersindo Salcedo Matamoros.
- 306. Tomás Salvador Pestaña.
- 307. Adolfo Sánchez Arrabal.
- 308. Valeriano Sánchez Blanco.
- 309. Juan Antonio Sánchez Campos.
- 310. Santiago Sánchez Casuso.
- 311. Martina Sánchez Hernández.
- 312. Rosa María Sánchez Hernández.
- 313. Jacinto Sánchez Martínez.
- 314. Manuel Antonio Sánchez Serrano.
- 315. Francisco Sánchez del Valle.
- 316. Victorino Santos Blázquez.
- 317. Mariano de Santos González.
- 318. Antonio Sanz Calderón.
- 319. Angel Sanz Vaquero.
- 320. Alfredo Sordón Montoya.
- 321. Virgilio José Segovia Montero.
- 322. Teodoro Serrano Abanares.
- 323. Santiago Serrano Serrano.
- 324. Juan Carlos Sevilla Rodríguez.
- 325. José María Sierra Prado.
- 326. Antonio Simón López.
- 327. Pedro Soneira Vélez.
- 328. Francisco Soria Muñoz.
- 329. Ernesto Soriano Esteban.
- 330. Alfredo Suárez García.
- 331. Pablo Tapetado Quijorna.
- 332. Julio Tejedor Alonso.
- 333. José Miguel Tirado Martínez.
- 334. Manuel Torrado Yerga.
- 335. Francisco Torres Caballero.
- 336. Esteban Torres Garrido.
- 337. Manuel Torres Vargas.
- 338. José Tervisco Gallego.
- 339. Jesús Urdillo Domínguez.
- 340. Jorge Valdeavero Rufo.
- 341. Pedro Luis Valenciano del Saz.
- 342. Francisco Valentín Martín.
- 343. José Angel Vaquero García.
- 344. Miguel Valero Sanz.
- 345. Eduardo Vázquez Hernanz.
- 346. Manuel Vázquez López.
- 347. Humberto Vázquez Yurrieta.
- 348. José Luis Vega Gallardo.
- 349. Cesáreo Vidal Real.
- 350. Jesús Vila Andrés.
- 351. Julio Villa Jiménez.
- 352. José Manuel Villalobos Rincón.
- 353. Francisco Javier Villaverde de las Heras.
- 354. Rafael Yáñez Rey.
- 355. Angel Yagüe Manrique.
- 356. Pedro Zamora Romero.
- 357. Jesús Zazo Sánchez.
- 358. Juan Antonio Zurita Castilla.

No se excluye a ningún solicitante.

Lo que se hace público durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.
Torrejón de Ardoz, a 22 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.925) (O.—58.440)

VILLAVICIOSA DE ODON

Por el presente se pone en conocimiento que este Ayuntamiento tramita expediente de devolución de fianza a don Calixto Baos Arroyo, contratista de las obras de urbanización de las calles Gredos, Guadarrama, Fuentecilla y sus travesías.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado podrán presentar sus reclamaciones con arreglo a las siguientes normas:

- 1.º Plazo de presentación: quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
 - 2.º Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.
 - 3.º Organismo ante quien se reclama: Ayuntamiento.
- Villaviciosa de Odón, a 7 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.177) (O.—57.997)

Por parte de doña Josefa Martínez-Murguía Lucero se ha solicitado licencia para venta al por menor de prendas confeccionadas con genero de cualquier clase en la calle Federico de la Torre, número 1, de esta municipalidad.—Expediente número 4/83.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón, a 7 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.263) (O.—58.026)

JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE MADRID

Rectificación en la página número 11 del BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 84, del día 11 de abril de los corrientes, en el sentido:
Donde figura el nombre de don Saturnino Galán Gallego, con el número 35 de la candidatura Coalición de Lucha Popular; debe decir, don Rafael Sarrión Salve.
Madrid, a 12 de abril de 1983.—El Presidente (Firmado).
(G. C.—4.279)

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 288-89 de 1983, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Francisco Soto Rodríguez y otro, contra "Cetil, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha de 30 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por Francisco Soto Rodríguez y María del Sagrario Hernández Ortega, debía declarar y declaraba nulos los despidos de que fueron objeto por parte de la empresa "Cetil, Sociedad Anónima", condenando a ésta a su inmediata readmisión, así como al abono de los salarios dejados de percibir, desde la fecha de los despidos.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso si recurriera la parte demandada en la cuenta

corriente número 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en 2.500 pesetas, que deberán ingresarse en la sucursal número 153 de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a "Cetil, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid, a 11 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).
(B.—4.705)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo de la número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julián Iñigo Rodríguez, contra "Loga, Sociedad Anónima de Montajes Eléctricos" y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 151 de 1983, se ha acordado citar a "Loga, Sociedad Anónima, de Montajes Eléctricos", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de abril de 1983, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Loga, Sociedad Anónima, de Montajes Eléctricos", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—4.534)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo de la número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 315 de 1982, ejecución número 67 de 1982, a instancia de Francisco Canales Sastre y Santiago Javier Lozano Rubio, contra "Autoservicio Anco, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

- Bienes que se subastan*
- Tres mostradores-frigoríficos con vitrinas, marcas "Linde Ibérica", uno de ellos de unos dos metros de largo y los otros de unos 2,50 metros, 450.000 pesetas.
 - Un mural de lácteo, de dos cuerpos unidos, con unas medidas, aproximadas, de cuatro metros, marca "Linde Ibérica", 700.000 pesetas.
 - Dos básculas, una colgante, marca "Ariso", y otra de mostrador, marca "Berkel", 25.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 28 de abril de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 5 de mayo de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 12 de mayo de 1983, señalándose como hora para todas ellas las diez de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarse la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el paseo de Santa María de la Cabeza, número 68, a cargo de Salvador Navarro.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 8 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—845)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID****EDICTO**

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo de la número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 522 de 1982, ejecución número 160 de 1982, a instancia de Francisco Pérez Chamorro, contra Angel Rozalén Sanz, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una prensa excéntrica de unas 20 toneladas, aproximadamente, marca "Aitor", 175.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 14 de abril de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 21 de abril de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 28 de abril de 1983, señalándose como hora para todas ellas las diez de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarse la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Campo Real, número 6, a cargo de Angel Rozalén Sanz.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 15 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—497)

**SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA
TERRITORIAL DE MADRID****ANUNCIOS**

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Rosario Antón Melero, contra el decreto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 3 de noviembre de 1982, por el que se acordaba el desalojo provisional de la vivienda del piso segundo, con fachada a la calle Mira el Sol, así como el bar ubicado en la planta baja y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto. Pleito al que ha correspondido el número 88 de 1983.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 31 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.822)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Europcar, Ib., Socie-

dad Anónima", contra la resolución de la Delegación de Obras y Servicios Urbanos del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 15 de noviembre de 1982, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la denegación de licencia municipal de instalación, apertura y funcionamiento de la actividad de alquiler de coches en el número 29 de la calle de Orense. Pleito al que ha correspondido el número 92 de 1983.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 31 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.824)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA
INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 1****EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en el juicio ejecutivo número mil doscientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y seis, promovido por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate, en nombre de "Claas Ibérica, Sociedad Anónima", contra don José Lalueza Castillo, don Ramón Lalueza Castillo y don José Trallero Lafuerza, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se expresan, que han sido tasados en la cantidad de un millón ciento veinticinco mil pesetas.

Una cosechadora marca "Claas", modelo Cónsul, de tres metros de corte, número de chasis 55009854 y número de motor 236-UC-21661, valorada en 325.000 pesetas.

Una cosechadora marca "Bravo", modelo 505, de 3,60 metros de corte, valorada en trescientas cincuenta mil pesetas.

Una cosechadora marca "Braun", modelo 605, de 4,20 metros de corte, valorada en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día cinco de mayo próximo, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a doce de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.719)

JUZGADO NUMERO 2**EDICTO**

El Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número trescientos noventa y ocho de mil novecientos ochenta y tres, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca urbana que se dirá, a instancia del Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, en

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

nombre de don Santiago y don Juan Gómez Hernansanz, y en providencia de esta fecha se ha acordado citar por medio de edictos a las personas ignoradas, y a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, y para el caso de ser desconocido, al titular catastral de la finca, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer a alegar lo que a su derecho convengan.

Finca

Una casa sita en término municipal de Vicálvaro, calle del Rosario, número 14, antes sin número. Finca 3.963, Registro de la Propiedad número ocho de Madrid. Inscrita al folio 158 del tomo 78 del Ayuntamiento de Vicálvaro.

Dado en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.017)

JUZGADO NUMERO 3**EDICTO**

Don José de Asís Garrote, accidental Magistrado-Juez de primera instancia del número tres de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número mil seiscientos siete de mil novecientos setenta y nueve que se sigue en este Juzgado, a instancia de "Seficitroen Financiaciones, Sociedad Anónima", contra don Alberto Romero Cuéllar, vecino de Fuente Maestre, calle Arias Alonso, número cuatro, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día veintiocho de abril próximo, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, de Madrid.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en dicha subasta, los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Vehículo marca "Citroen AKS", furgoneta, matrícula BA-3941-E.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.927-T)

JUZGADO NUMERO 3**EDICTO**

Don José de Asís Garrote, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número novecientos setenta y uno de mil novecientos ochenta y uno, a instancia del "Banco de Financiación Industrial, Sociedad Anónima", contra doña María Josefa Rodríguez Muzo, en reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, el día veinticuatro de junio, a las once horas, o trece horas, si no puede llevarse a efecto por causa de fuerza mayor, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta para los bienes que luego se describirá el de tres millones setecientos doce mil quinientas pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del referido tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en ella, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta.

Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

En Madrid. Piso tercero D de la calle Luis Larrainza, número 45, con fachada posterior a la de Clavileño. Superficie aproximada de 100,09 metros cuadrados, más tres terrazas de 3,84 metros cuadrados, seis metros cuadrados y 5,28 metros cuadrados. Consta de salón-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño y aseo. Lleva anejo el trastero uno, de superficie de seis metros cuadrados.

Garaje en igual finca, en primera planta de orden de construcción. Superficie aproximada de 693 metros cuadrados, con una superficie perteneciente a la demandada de una diecinueveava parte.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 14 de Madrid, libro 58, folio 46, finca 1.208.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.898)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Por tenerlo así acordado en proveído de esta fecha, dictado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número seis de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan bajo el número sesenta y uno de mil novecientos ochenta y tres, promovidos por el Procurador señor Ibáñez, en nombre de la "Banca Catalana, Sociedad Anónima", contra otro y la entidad "Vandrés, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, sobre pago de seis millones quinientos diecisiete mil setecientos noventa y cinco pesetas con once céntimos de principal y dos millones de pesetas para intereses, gastos y costas; por la presente se cita de remate a dicha entidad demandada "Vandrés, Sociedad Anónima", a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución despachada, si viere convenirle, personándose en los autos en forma legal, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía; asimismo se le hace saber haberse trabado embargo, sin previo requerimiento, sobre los bienes siguientes, si resultaren ser de su propiedad:

Primero. Nave posterior número tres, fachada a Plaza de Eolo, número uno, con una superficie de 111 metros cuadrados. Finca número 11.094.

Segundo. Nave posterior número tres, situada en la planta baja del chalet número dos de la calle Portilla y Galán, finca número 11.082, digo, finca número 11.106.

Tercero. Nave posterior número tres, situada en la planta baja del chalet número seis, en la calle Portilla y Galán, finca número 11.082.

Cuarto. Nave posterior número tres, situada en la planta baja del chalet número cuatro de la calle Portilla y Galán, finca número 11.118.

Asimismo se hace constar que las copias de la demanda y documentos presentados, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la referida entidad demandada.

Dado en Madrid, para publicar, dado el ignorado paradero de la entidad demandada "Vandrés, Sociedad Anónima", en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, y fijar en el tablón de anun-

cios de este Juzgado, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.054-T)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia del número diez de los de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Asurban, Sociedad Anónima", número mil setecientos cuarenta y seis de mil novecientos ochenta y uno-C-uno, contra don Marcos Lloveras Fabo y doña Carmen López González, se ha acordado la venta en segunda y pública subasta del inmueble especialmente hipotecado propiedad de los demandados, que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cinco millones doscientas cincuenta mil pesetas, equivalente al setenta y cinco por ciento del precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes que se sacan a subasta

Finca número 46. Finca séptima, letra D, situada en la séptima planta de la casa número dos del edificio C-tres o CH-uno, indistintamente, sito en Madrid, en las proximidades de la prolongación de la calle Arturo Soria. En la actualidad el edificio se halla señalado con los números 313 y 311 de la calle Arturo Soria, correspondiendo a dicha casa número dos el portal 311. Consta de varias habitaciones, cocina-oficio, dos cuartos de baño, aseo, aseo de servicio, tendedero y terraza. Lleva como anejo inseparable el cuarto-trastero número 14, situado en la planta de sótanos, que mide 4,24 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número siete de Madrid, al tomo 448, libro 108 de la sección tercera de Chamartín, folio 140 de la sección tercera de Chamartín, finca número 8.149.

Se hace constar que la anterior finca se saca a subasta por la cantidad de cinco millones doscientas cincuenta mil pesetas, equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

Dado en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.016)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia del número diez de los de Madrid.

Hago saber: Que en autos de secuestro número mil ochocientos setenta y siete de mil novecientos ochenta-A, seguidos en este Juzgado entre el "Banco Hipotecario

de España, Sociedad Anónima", contra la sociedad "Ribero, Empresa Constructora, Sociedad Anónima", se ha señalado el acto de subasta el día diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas, por primera vez, precio de la tasación que se dirá y publicándose edictos con quince días de antelación al acto, de la siguiente finca:

Parcela de terreno en término de Jerez de la Frontera (Cádiz), parte del Polígono denominado "El Portal", señalada con el número 104 en el plano parcelario del Plan Parcial de Ordenación de dicho Polígono. Tiene una extensión superficial de 9.231 metros con 25 decímetros cuadrados. Linda: Norte, parcela número 103; Sur, parcela número 105; Este, calle del Polígono, y Oeste, parcelas números 115 y 116. Sobre la parcela descrita la sociedad prestataria ha construido las siguientes edificaciones: edificio para oficinas y exposición, con los correspondientes servicios, que se desarrolla en dos plantas, de forma rectangular, que mide 54 metros en línea de fachada por 10 metros de fondo, o sea 540 metros cuadrados. Tres naves industriales adosadas a la parte posterior del expresado edificio, sucesivamente unidas en forma rectangular, que mide cada una 54 metros de largo o frente por 25 metros de anchura, o sea 1.350 metros cuadrados. La primera nave se compone de planta baja y en parte una planta alta de 150 metros cuadrados. Y cada una de las otras naves tiene una sola planta. El acceso a las edificaciones se hace por calle pavimentada, situada al Este. Se hallan provistas de las instalaciones de agua, energía eléctrica y servicio de alcantarillado.

Están construidas con estructura metálica y cerramientos de bloque de cemento, y se circundan de viales con aglomerado asfáltico. La totalidad de la finca está cerrada de murete con alambrada.

Inscrita la hipoteca a favor del "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", en el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera, al tomo 961, libro 112, folio 159, finca número 14.455, inscripción tercera.

La subasta se llevará a efecto con estas condiciones:

Se tomará como tipo de subasta la suma de cincuenta y dos millones de pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio tipo referido.

Los postores deberán consignar el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La subasta se celebrará, doble y simultáneamente, en este Juzgado de Madrid y en el de Jerez de la Frontera (Cádiz), cualquier día siguiente hábil transcurrido el plazo de quince días desde la publicación de los edictos.

Si se hicieren dos posturas iguales se suspenderá el remate hasta conocer el resultado de ambos.

La consignación del precio tendrá lugar a los ocho días de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación, quedan en este Juzgado de manifiesto, pudiendo ser examinados por los licitadores que lo deseen, sin tener derecho a exigir ningún otro.

Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.929-T)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia del número diez de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos civiles de ley de Sociedades Anónimas número setenta y tres de mil

novecientos ochenta y tres-B, a instancia de la entidad "Domo, Sociedad Anónima", contra la entidad "Fata Domo, Sociedad Anónima", en liquidación, y en cuyos autos civiles se ha acordado, por providencia del día de la fecha, señalar la práctica de Junta general extraordinaria de la compañía mercantil denominada "Fata Domo, Sociedad Anónima", en liquidación, para lo cual se ha señalado el próximo día nueve de mayo del año actual, a las once horas de la mañana, en la Sala de audiencias del Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta tercera, en primera convocatoria, y el día once de mayo del año actual, a las once horas de la mañana en segunda convocatoria, habiéndose designado para presidirla a don Gregorio Mingot Conde, mayor de edad, casado y de esta vecindad, y convocatoria con el siguiente Orden del día:

1. Revocación de los liquidadores actualmente designados y nombramiento de nuevos liquidadores.

2. Aprobación, en su caso, del balance final de la compañía.

3. Reparto, en su caso, del haber social entre los accionistas.

4. Declarar, en su caso, liquidada y extinguida la sociedad.

5. Acordar, en su caso, la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en un diario de Madrid el balance final de la sociedad.

6. Solicitar, en su caso, del señor Registrador mercantil de la provincia de Madrid la cancelación de los asientos practicados de la sociedad extinguida.

7. Conferir poderes al objeto de realizar gestiones que se deriven de lo antes expuesto.

Y a fin de que el presente edicto sirva de publicidad de la convocatoria a la Junta general extraordinaria de la entidad "Fata Domo, Sociedad Anónima", en liquidación, para los días señalados en primera y segunda convocatoria, que se llevará a cabo conforme establece la ley de Sociedades Anónimas, se expide el presente edicto en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Ante mí el Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.041)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Por la presente y en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número once de los de Madrid, en autos de diligencias preparatorias de ejecución seguidas con el número mil ochocientos dos de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de don Juan Cristóbal Jiménez Quesada Elisat, representado por la Procurador señorita Ortiz-Cañavate Levenfeld, contra "Ociun, Sociedad Anónima", cuyo último domicilio fue en Madrid, calle Serrano, número seis, se cita a dicho demandado en la persona de su legal representante, a fin de que el próximo día veintinueve de abril, a las once horas, comparezca ante este Juzgado, al objeto de rendir confesión judicial, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—48.031)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número cuatrocientos noventa y uno de mil novecientos ochenta y uno-D, seguidos en este Juzgado a instancia de la Procurador señora Aguilar Goñi, en nombre y representación del "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

Vivienda letra C del piso tercero, tipo G, de la casa número 22 de la calle de Felipe Herrero, de Alicante. Mide 62 metros y 17 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor, distribuidor, tres dormitorios, cocina, aseo y terraza en fachadas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alicante, al tomo 1.992, libro 356, folio 161, finca número 21.611, inscripción tercera. Ha sido valorada a efectos de la subasta en la suma de ciento dieciséis mil seiscientos treinta y tres pesetas.

Para cuya subasta, que ha de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado, en el edificio de los Juzgados, plaza de Castilla, Juzgado de primera instancia número doce, se ha señalado el día veintiséis de mayo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de su avalúo, o sea, ciento dieciséis mil seiscientos treinta y tres pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo, pudiéndose hacer el remate con la calidad de poder ser cedido a tercero.

Nota.—Si por causas de fuerza mayor no se celebrara la subasta, se haría en días sucesivos, a la misma hora.

El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—47.897)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia del número trece de los de esta capital.

Hago saber: En este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número mil cuatrocientos treinta y nueve de mil novecientos ochenta y uno, a instancia del "Banco de Descuento, Sociedad Anónima", contra "Constructora Losa, Sociedad Anónima", sobre reclamación de ciento cinco mil quinientas setenta y cinco pesetas, en los cuales se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Madrid, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El ilustrísimo señor don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del "Banco de Descuento, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Ortiz de Solórzano y dirigida por el Letrado don Antonio A. Cabrero Ruiz, contra "Constructora Losa, Sociedad Anónima", con domicilio en Gran Vía, número cincuenta y siete, que se encuentra declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando la demanda, por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a "Constructora Losa, Sociedad Anónima", y con su importe íntegro pago al "Banco de Descuento, Sociedad Anóni-

ma", de la cantidad principal reclamada de ochenta mil pesetas, intereses, gastos y costas, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada por edictos al no pedirse la notificación personal, dentro del quinto día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Santiago Bazarra Diego (Rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la precedente sentencia por el ilustrísimo señor don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe. (Firmada y rubricada).

Y para que sirva de notificación a la demandada "Constructora Losa, Sociedad Anónima" y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—48.009)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número nueve de mil novecientos ochenta y tres, a instancia de "Finanzauto, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Martínez Díez, contra don Oscar Menes Fernández, con último domicilio conocido en Lugones (Oviedo), avenida de Oviedo, número cuarenta y seis, en la actualidad en domicilio desconocido, se cita de remate a dicho demandado para que en el término de nueve días siguientes comparezca en dichos autos oponiéndose a la ejecución despachada contra sus bienes, si conviniere a su derecho, con apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley; habiéndose practicado en el día de hoy, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, embargo sobre los siguientes bienes: Una máquina marca "Carterpillar", modelo 955 L, número de serie 64 J 382. Una máquina marca "JCB", 806-6001. Una máquina marca "JCB", 807-6001. A resultas de aludido procedimiento ejecutivo y previéndole que las copias del escrito de demanda y las de los documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—48.010)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número mil seiscientos ochenta y dos, seguidos a instancia de "Banco Central, Sociedad Anónima", de Madrid, representada por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, contra don Gregorio Crespo Acosta y doña Mercedes Barba Donoso, cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en Móstoles, calle Desarrollo, número treinta y cuatro, tercero A, desconociéndose el actual, sobre reclamación de trescientas mil pesetas de principal y otras cien mil pesetas más que sin perjuicio de liquidación se calculan para intereses legales y costas.

En tales autos, por desconocerse el domicilio actual de la entidad demandada, he acordado por providencia de esta fecha, conforme a lo establecido en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, requerirle de pago por las cantidades por las que se despachó ejecución, antes expresadas, y citarla de remate para que en el término de nueve días pueda oponerse a la ejecución, si les conviniere, personándose en forma legal en el procedimiento por medio de Procurador, apercibiéndoles que de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y seguirá el pleito su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que la Ley determina, por medio de edictos que se fijarán al público en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciéndoles saber que en los expresados autos se ha decretado el embargo para garantizar las responsabilidades reclamadas, sobre el piso tercero, letra A del edificio número ocho de la calle actualmente denominada Desamparados, sin número, antes Desarrollo, número treinta y cuatro, de Móstoles, cuyo inmueble figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcorcón, al tomo mil cuatrocientos treinta y tres, folio siete, finca número sesenta y dos mil quinientas cincuenta y siete, sin previo requerimiento de pago, por desconocerse su paradero y domicilio, y que las copias de la demanda y documentos a ella acompañados obran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—48.053-T)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, con el número mil setecientos noventa y nueve de mil novecientos ochenta y dos, expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña María Barris Ros, hija de Emilio y Rosa, nacida en Darnius (Gerona) el veinte de febrero de mil novecientos, y falleció en Madrid el nueve de julio de mil novecientos ochenta y uno, en estado de soltera, maestra nacional jubilada, y sin dejar ascendencia ni descendencia de clase alguna.

Se reclama su herencia para sus sobrinos doña Rosa y doña Isolina López Barris, hijas legítimas de su hermana de doble vínculo que la premurió doña Catalina Barris Ros.

Y a medio del presente se anuncia la muerte sin testar de la finada y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en término de treinta días.

Dado en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—48.055-T)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número diecisiete de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número mil trescientos cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve, seguidos a instancia de "Alenda, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Calleja García, contra don Julián Esteban Gómez, sobre reclamación de quinientas tres mil pesetas de principal, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, el inmueble embargado al demandado siguiente:

Urbana.—Apartamento tipo C, en planta octava, puerta número 24 del edificio "Velázquez", de la urbanización "Tres Torres", situado en la calle Narciso

Monturiol, sin número, de El Perelló, pedanía de Sueca (Valencia). Ocupa una extensión superficial de 82 metros cuadrados y 20 metros cuadrados de terrazas. Le es inherente, igualmente, la plaza de garaje y el cuarto trastero número II, de unos tres metros cuadrados aproximadamente. Consta de hall, salón-comedor, cocina, lavadero, tres dormitorios y dos cuartos de baño.

Valorada en dos millones ochocientos mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar y se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, quinta planta, el día ocho de junio próximo, a las once de su mañana.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento de su valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, haciéndose constar que los autos y la certificación de lo que respecto a títulos de propiedad obra unida en los mismos, si bien no figura inscrita a nombre del demandado en el Registro de la Propiedad, por lo que será condición indispensable que el rematante, conforme dispone el artículo ciento cuarenta del Reglamento Hipotecario, para ejecución de la ley Hipotecaria en su regla quinta, verifique la inscripción omitida antes o después del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que se señale, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—47.665-T)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecisiete de Madrid.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número quinientos cuarenta y uno de mil novecientos setenta y siete-L, promovidos por doña Angeles Barcón Furundarena, hoy su heredera, contra don Juan Antonio Alajarin Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado en resolución de esta fecha sacar a la venta en pública y primera subasta, por el tipo de dos millones de pesetas, el bien inmueble que al final se describe.

Para el acto del remate se ha señalado el próximo día veintiséis de mayo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, rigiendo para la misma las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la suma de dos millones de pesetas, fijadas al escrito en escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el sesenta por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad en los términos que aparece en el certificado del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito

de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes inmuebles objeto de subasta

Parcela de terreno en término de Cercedilla, al sitio de la "Cuerda", pago de Cantarranas. Comprende las parcelas números seis, siete y ocho del plano general, comprendiendo una superficie plana horizontal de 1.488 metros con 54 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, al tomo 1.306, libro 71, folio 42, finca número 5.148, inscripción primera.

Dado en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.564)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta capital, en trámite de procedimiento de apremio dimanante del juicio número novecientos noventa y tres de mil novecientos ochenta y uno, seguido en este Juzgado a instancia de "Banco Popular Español, Sociedad Anónima", representado por la Procuradora señora Feijoo Heredia, contra doña Margarita Schacke Reyna, se anuncia por medio del presente edicto la venta en pública subasta, por tercera vez, de la finca embargada del deudor que más adelante se describirá.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, quinta planta, a las doce horas del día dieciséis de mayo próximo, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

La finca reseñada sale a pública subasta sin sujeción a tipo.

Segunda

Todo postor habrá de consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación, señalado para la segunda subasta, que fue de tres millones doscientas ochenta y cuatro mil setecientos veinticinco pesetas.

Tercera

Los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la misma, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Todas las cargas anteriores o que fueren preferentes al crédito del ejecutante, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinta

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Bienes que salen a subasta

Tercera parte indivisa de la finca sita en el edificio unifabril, Carabanchel Bajo, calle San Victorino, número ocho, de Madrid, de una superficie construida de 601 metros cuadrados, que consta de una planta semisótano, planta baja o nave, y tres altas, que linda: al frente, en línea de ocho metros, con calle de nuevo trazado; a la derecha, con línea de 20 metros, con tierra de don Domingo Ríos Rivas; a la izquierda, en línea de 20 metros, con solar de don Telesforo García, y al fondo, con terrenos de don José Vázquez. Inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve de Madrid, al tomo 374, libro 167-CB, folio 169, folio 168, finca número 14.047.

Dado en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El

Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—47.914)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número diecinueve de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen con el número doscientos sesenta y nueve de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de don José Núñez Rivas, representado por el Procurador don Albito Martínez Rivas, contra "Comercial Mobiliario Decorativo, Sociedad Anónima", sobre reclamación de doscientas once mil cuatrocientas veintidós pesetas de principal, más otras cien mil pesetas presupuestadas, sin perjuicio de ulterior liquidación, para intereses, gastos y costas, por medio del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, se cita de remate a dicha deudora, en la persona de su representante legal, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos por medio de Procurador y se oponga a la ejecución despachada, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarla, ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, parándola el perjuicio a que hubiere lugar a derecho.

Se hace constar que se ha trabado embargo, como de la propiedad de dicha demandada, sobre dos mil acciones de la compañía mercantil "Fabricación de Instalaciones, Mobiliario y Decoración, Sociedad Anónima", en anagrama (FIMDESA), con código de identificación fiscal A-28/603546, constituida mediante escritura pública de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, autorizada por el Notario de Madrid don Rafael Ruiz Gallardón, número dos mil seiscientos setenta y cuatro de orden de su protocolo, de mil pesetas de valor nominal cada una de ellas, numeradas del dos mil uno al cuatro mil, ambos inclusive, por ignorarse el paradero de la ejecutada.

Dado en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.012)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veinte de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número quinientos noventa y seis de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra Jesús Reina Ales, sobre reclamación de ciento setenta y seis mil trescientas treinta pesetas, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veintiocho de abril próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, plaza de Castilla, planta quinta, ala izquierda.

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de cuatrocientas mil pesetas.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del mencionado tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo mencionado.

Bienes objeto de subasta

Furgoneta marca "Mercedes Benz", matrícula SE-1938-T.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente.

Dado en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.057-T)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

A virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Tomás García Gonzalo, Juez de primera instancia número veintiuno de esta capital, en resolución de veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres, dictada en juicio ejecutivo número novecientos sesenta y dos de mil novecientos ochenta y dos, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Ford Credit, Sociedad Anónima", contra "Motor Norte, Sociedad Anónima" y otros, cuyo domicilio se desconoce, en cuyos autos se ha despachado ejecución contra la demandada, por las cantidades de tres millones novecientas cuarenta y seis mil novecientas setenta y nueve pesetas de principal, y otras un millón de pesetas, que se calculan para intereses legales, gastos y costas, sin previo requerimiento, embargándose:

Finca en Alcobendas, al sitio de "Los Calabozos", y el metálico de las cuentas corrientes, depósito y valores en los bancos de "Sabadell", "Internacional de Comercio", "Banco Español de Crédito", de "Santander", "Atlántico" y "Préstamo y Ahorro".

En su consecuencia, cito de remate por medio del presente, estando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos al legal representante de "Motor Norte, Sociedad Anónima", para que en el improrrogable término de nueve días, se oponga a la ejecución, si viere convenirle, personándose en los autos por medio de Procurador, en forma, previéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente edicto en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.052-T)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 576 de 1983-A, se tramitan autos sobre divorcio promovidos por doña Dolores Sánchez Chico, litigando en concepto de pobre, mayor de edad, casada, vecina de Madrid (Getafe), calle Ferrocarril, número 43, representada por el Procurador don Antonio Rueda Bautista, contra su esposo don Salvador Gómez Martínez, mayor de edad, casado, actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se emplaza a dicho demandado para que en el término de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este proceso, se persone en forma, y conteste a la demanda, cuyas copias y las de los demás documentos tiene a su disposición en esta Secretaría, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 15 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—920)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número quinientos ochenta y siete de mil novecientos ochenta y tres-C, se tramita demanda de divorcio seguida a instancia de doña María Inés Ramiro y Romano, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Madrid, con Documento Nacional de Identidad número 75.984.088, contra su esposo don Alfonso Sánchez y Muñoz, en ignorado paradero en la actualidad, y por el presente se emplaza a referido demandado para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en autos y conteste e interponga, en su caso, reconvencción por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios que hubiere lugar en derecho, advirtiéndole que las copias se encuentran en esta Secretaría a su disposición.

Dado en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.900)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia del número veintitrés de Familia de los de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos sobre medidas provisionales, número trescientos sesenta y dos de mil novecientos ochenta y tres-M, a instancia de doña María Teresa Palomero Torrijos, representada por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, contra don Julio López Rubín, que se encuentra en ignorado paradero, en los que por resolución del día de hoy, se ha acordado la publicación del presente, por medio del cual se cita al esposo demandado don Julio López Rubín, a fin de que el próximo día veintisiete de abril y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, a fin de asistir a la comparecencia de medidas provisionales que se previene en el artículo diez e) del Código Civil, en relación con el mil ochocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndole saber que lo deberá verificar asistido de Letrado y representado por el Procurador, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y seguirse el procedimiento sin más citarle ni oírle ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Dado en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.928-T)

AVISO

Jesús Fernández Fernández, dueño del negocio de taller mecánico, calle de Nueva Zelanda, número 10, ha arrendado por dos años, a partir del día 5 de abril de 1983, por lo que durante el mencionado período cuantos pagos de toda índole referentes a dicho negocio, incluidos contribuciones, arbitrios e impuestos del Estado, provincia o municipio, afectan y queda responsabilizado exclusivamente don Angel García Elsel y doña Pilar Salas López.

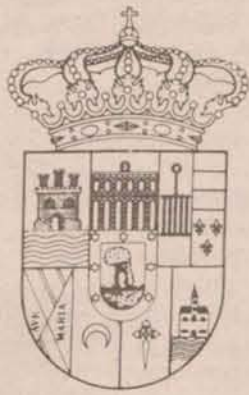
(A.—48.096)

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

IMPRESA PROVINCIAL

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



Suplemento al número 86, correspondiente al día 13 de abril de 1983

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.324 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Joaquín García Díaz y Basilio Armida Viala, contra «Diseño y Construcción, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 11 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas interpuestas por Joaquín García Díaz y Basilio Armida Viala, contra la empresa «Diseño y Construcción, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro el despido de aquéllos nulo; y debo condenar y condeno a la empresa a que les readmita en sus puestos de trabajo en las mismas condiciones que tenían antes de producirse los despidos y a que les abone el salario dejado de percibir desde la fecha de los despidos hasta que las readmisiones tengan lugar, y notifíquese a sus efectos al Fondo de Garantía Salarial y a los interventores judiciales de la suspensión de pagos.

Y para que sirva de notificación a «Diseño y Construcción, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de febrero de 1983.—La Secretario, María de los Angeles Bartolomé Pardo.

(B.-2.841)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 143 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Julio Pena Espier, y otros, contra «Suministros Eléctricos Easo, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 21 de septiembre se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuanta: como se solicita, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes, propiedad del demandado apremiado en las presentes actuaciones, «Suministros Eléctricos Easo, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle María de Guzmán, número 49, de Madrid, en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal reclamado de tres millones doscientas sesenta y tres mil cuatrocientas veinticinco pesetas, más la suma de quinientas setenta y cinco mil pesetas provisionalmente calculadas para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación. Se decreta el embargo de la finca, propiedad del apremiado,

inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Madrid, finca número 30.028, sección segunda, al folio 3 del libro 1.182 del archivo, sita en la calle María de Guzmán, número 49, de Madrid.—Notifíquese la presente providencia a la demandada a efectos de que, en plazo de seis días, aporte los títulos de propiedad de la finca mencionada en estas actuaciones o, en su caso, firme que sea y transcurrido el plazo indicado, por duplicado, al señor registrador de la Propiedad número 6 de Madrid, interesando anotación de embargo sobre la finca mencionada, devolviendo un ejemplar debidamente diligenciado, en su momento, junto con certificación de las posibles cargas o gravámenes que pudieran pesar sobre la misma. Requíerese a los demandantes a estas actuaciones, en la persona de su representante, a efectos de aportar relación de sus circunstancias personales, a estos autos, en plazo de tres días.—Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Suministros Eléctricos Easo, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de diciembre de 1982.—La Secretario, María de los Angeles Bartolomé Pardo.

(B.-2.842)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.315 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Ernesto Gómez Tamayo, contra Manuel González Godín, sobre cantidad, con fecha 12 de febrero se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Ernesto Gómez Tamayo, debo condenar y condeno a Manuel González Godín a que pague la cantidad siguiente, 291.367 pesetas (doscientas noventa y una mil trescientas sesenta y siete pesetas).

Y para que sirva de notificación a Manuel González Godín, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de febrero de 1983.—La Secretario, María de los Angeles Bartolomé Pardo.

(B.-2.964)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2 de 1983, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Aurora Heras López y Alfredo Reguera

Blanco, contra «Artica, Sociedad Anónima», interventores judiciales y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 12 de febrero se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas interpuestas por Aurora Heras López y Alfredo Reguera Blanco, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de aquéllos, pudiendo optar el empresario en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia entre la readmisión de los actores o el abono de una indemnización: a Aurora Heras López, 373.729 pesetas (trescientas setenta y tres mil setecientos veintinueve pesetas), y a Alfredo Reguera Blanco, de 205.860 pesetas (doscientas cinco mil ochocientas sesenta pesetas), y, en todo caso, la empresa ha de abonar el salario dejado de percibir desde la fecha de los despidos hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de 64.656 pesetas (sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesetas) mensuales a Aurora Heras, y 65.875 pesetas (sesenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesetas) mensuales a Alfredo Reguera Blanco; entendiéndose que si el empresario no ejerce ese derecho de opción, se entiende que procede las readmisiones de los trabajadores, y notifíquese, a sus efectos, a los interventores judiciales de la suspensión de pagos y al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a Ana María Aznar Gallego, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de febrero de 1983.—La Secretario, María de los Angeles Bartolomé Pardo.

(B.-3.100)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 19 de 1983, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Ricardo Romero Moreno, contra «Porex Hispania, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 12 de febrero se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Ricardo Romero Moreno contra la empresa «Porex Hispania, Sociedad Anónima», e interventores judiciales don Vicente Buruaga Puertas y don Miguel Gallofré Durán, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de aquél, pudiendo optar el empresario en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia entre la readmisión del actor o el abono de una indemnización de dos millones ochenta y tres mil setecientos veinticinco pesetas (2.083.725 pesetas), y, en todo caso, el empresario ha de abonar el salario deja-

do de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia y salario, a razón de ochenta y dos mil doscientas sesenta y siete pesetas (82.267 pesetas) mes, entendiéndose que si el empresario no ejerce ese derecho de opción, se entiende que procede la readmisión del trabajador.

Y para que sirva de notificación a Miguel Gallofré Durán, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de febrero de 1983.—La Secretario, María de los Angeles Bartolomé Pardo.

(B.-3.102)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 19 de 1983, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Ricardo Romero Moreno, contra «Porex Hispania, Sociedad Anónima», e interventores judiciales de la suspensión de pagos, sobre despido, con fecha 12 de febrero se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Ricardo Romero Moreno contra la empresa «Porex Hispania, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro la improcedencia del despido de aquél, pudiendo optar el empresario en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia entre la readmisión del actor o el abono de una indemnización de dos millones ochenta y tres mil setecientos veinticinco pesetas (2.083.725 pesetas), y, en todo caso, el empresario ha de abonar el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia y salario, a razón de ochenta y dos mil doscientas sesenta y siete pesetas (82.267 pesetas) mes, entendiéndose que si el empresario no ejerce ese derecho de opción, se entiende que procede la readmisión del trabajador.

Y para que sirva de notificación a Vicente Buruaga Puertas, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de febrero de 1983.—La Secretario, María de los Angeles Bartolomé Pardo.

(B.-3.103)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2 de 1983, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Aurora Heras López y Alfredo Reguera Blanco, contra «Artica, Sociedad Anónima», interventores judiciales y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fe-

cha 12 de febrero se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas interpuestas por Aurora Heras López y Alfredo Reguera Blanco, debo declarar y declarar la improcedencia del despido de aquéllos, pudiendo optar el empresario en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia entre la readmisión de los actores o el abono de una indemnización, a Aurora Heras López, 373.729 pesetas (trescientas setenta y tres mil setecientos veintinueve pesetas), y a Alfredo Reguera Blanco, 205.860 pesetas (doscientas cinco mil ochocientos sesenta pesetas), y, en todo caso, la empresa ha de abonar el salario dejado de percibir desde la fecha de los despidos hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de 64.656 pesetas (sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesetas) mensuales a Aurora Heras, y 65.875 pesetas (sesenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesetas) mensuales a Alfredo Reguera Blanco, entendiéndose que si el empresario no ejerce ese derecho de opción, se entiende que proceden las readmisiones de los trabajadores, y notifíquese, a sus efectos, a los interventores judiciales de la suspensión de pagos y al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a Francisco Xavier Tornos Cubillo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de febrero de 1983.—La Secretario, María de los Angeles Bartolomé Pardo.

(B.-3.101)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 19 de 1983, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Ricardo Romero Moreno, contra «Porex Hispania, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 12 de febrero se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Ricardo Romero Moreno contra la empresa «Porex Hispania, Sociedad Anónima», e interventores judiciales don Vicente Buruaga Puertas y don Miguel Gallofré Durán, debo declarar y declarar la improcedencia del despido de aquél, pudiendo optar el empresario en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia entre la readmisión del actor o el abono de una indemnización de dos millones ochenta y tres mil setecientos veinticinco pesetas (2.083.725 pesetas), y, en todo caso, el empresario ha de abonar el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia y salario, a razón de ochenta y dos mil doscientas sesenta y siete pesetas (82.267 pesetas) mes, entendiéndose que si el empresario no ejerce ese derecho de opción, se entiende que procede la readmisión del trabajador.

Y para que sirva de notificación a «Porex Hispania, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de febrero de 1983.—La Secretario, María de los Angeles Bartolomé Pardo.

(B.-3.104)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 900 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Eleuterio F. Serrano Menéndez, contra

«Panificadora La Almenara, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 24 de febrero de 1983 se ha dictado providencia perito, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Eduardo Soto Soto, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que, dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Panificadora La Almenara, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de marzo de 1983.—La Secretario, María de los Angeles Bartolomé Pardo.

(B.-3.160)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.301 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Demetria Sánchez Gómez, y otros, contra «Bayre, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 8 de febrero de 1983 se ha dictado acta de subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 8 de febrero de 1983, el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 15, don Carlos de la Haza Cañete, asistido de mí, el Secretario, y con la presencia del alguacil, se constituyó en audiencia pública, al objeto de proceder a la venta, en pública subasta, de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de «Bayre, Sociedad Anónima».

Abierto el acto por Su Señoría, previas las voces de ritual de «subasta pública» para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal Edgardo Vallejo Angulo, quien deposita en concepto de fianza la cantidad de ochenta y una mil pesetas.

Previo la venia de Su Señoría, se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de enero de 1983, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de trescientas setenta y cinco mil pesetas, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en un millón setenta y siete mil pesetas.

Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, Su Señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados, al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.

Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que, leída y hallada conforme, firma, con Su Señoría, el compareciente; doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Bayre, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en

Madrid, a 3 de marzo de 1983.—La Secretario, María de los Angeles Bartolomé Pardo.

(B.-3.161)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.344 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de José Enrique Sánchez de Sebastián, contra «Arquitectura y Diseño, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 17 de febrero se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por José Enrique Sánchez de Sebastián, debo condenar y condeno a «Arquitectura y Diseño, Sociedad Anónima» a que pague la siguiente cantidad, 278.578 pesetas (doscientas setenta y ocho mil quinientas setenta y ocho pesetas).

Y para que sirva de notificación a «Arquitectura y Diseño, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1983.—La Secretario, María de los Angeles Bartolomé Pardo.

(B.-3.461)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 45 de 1983, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Juan José Fernández Galindo, contra «Combicargo, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 22 de febrero se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que acogiendo la recepción de falta de legitimación pasiva alegada por la empresa «Combicargo, Sociedad Anónima», la absuelvo de la demanda interpuesta por Andrés López Rodríguez en nombre y representación de Juan José Fernández Galindo, y estimando la misma contra la empresa «Compañía Vapor Carmen, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro el despido de aquél nulo, y debo condenar y condeno a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a «Combicargo, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1983.—La Secretario, María de los Angeles Bartolomé Pardo.

(B.-3.462)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.034 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de María de los Angeles Navarro Garrido, contra «Guardería Góndola, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 21 de febrero se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por María de los Angeles Navarro Garrido contra la empresa «Guardería Góndola, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro la improcedencia del despido de aquélla, pudiendo optar el empresario

en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia entre la readmisión del actor o el abono de una indemnización de 53.900 pesetas (cincuenta y tres mil novecientas pesetas), de cuya cantidad el Fondo de Garantía Salarial abonará el 40 por 100, siempre que el empresario opte por indemnizar, y, en todo caso, el empresario ha de abonar el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia, entendiéndose que si el empresario no ejerce ese derecho de opción es que opta por la readmisión del trabajador.

Y para que sirva de notificación a «Guardería Góndola, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1983.—La Secretario, María de los Angeles Bartolomé Pardo.

(B.-3.463)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.186-7 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Valentín Muñoz Carrión, y otro, contra «Joaquín Prieto, Sociedad Limitada», sobre cantidad, con fecha 29 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas en autos interpuestas por los actores contra «Joaquín Prieto, Sociedad Limitada», en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: Valentín Muñoz Carrión, 76.488 pesetas, y José Muñoz Carrión, 75.302 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así, por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Joaquín Prieto, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-2.621)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.325 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Pedro Gómez Gordillo, y otro, contra «Hueco Doble, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 3 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas en autos interpuestas por Pedro Gómez Gordillo y Miguel Gordillo, frente a «Hueco Doble, Sociedad Anónima», y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, debo declarar y declaro los enjuiciados como «improcedentes», y debo condenar y condeno a la demandada a que en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de los actores o las indemnizaciones siguientes, cuyo pago se verificará, respectivamente, por la empresa demandada y por el Fondo de Garantía Salarial, en el plazo de diez días, por su obligación «ex lege», en la forma siguiente:

Pedro Gómez Gordillo: indemnización, 61.996 pesetas: empresa, 37.198 pesetas, y Fondo de Garantía Salarial, 24.798 pesetas. Miguel Gómez Gordillo: indemnización, 56.737 pesetas: empre-

sa, 34.042 pesetas, y Fondo de Garantía Salarial, 22.695 pesetas.

Condenando además a la empresa a que, como indemnización complementaria, abone los salarios dejados de percibir desde el 5 de noviembre de 1982 hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente del Banco de España, número 98.292, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, número 20.—Así, por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Hueco Doble, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-2.620)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.775-8 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Francisco Miguel Gómez de la Torre Salvador, y dos más, contra «Ibertecnic, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 8 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas en autos interpuestas por los actores contra «Ibertecnic, Sociedad Anónima», y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: Francisco Miguel Gómez de la Torre Salvador, 68.359 pesetas; Joaquín Trinidad Ferrera, 86.604 pesetas, y Pascual Agudo Falcón, 86.604 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así, por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Ibertecnic, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-2.622)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.354 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Javier Ayuso Lucio, contra Julio Vera Lorenzo, sobre despido, con fecha 9 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Javier Ayuso Lucio, frente a Julio Vera Lorenzo y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como «improcedente», y debo

condenar y condeno a la demandada a que, en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del actor o una indemnización de 66.360 pesetas, de las cuales 39.816 pesetas serán abonadas directamente por la empresa y las 26.544 pesetas restantes deberán serlo por el Fondo de Garantía Salarial, en el plazo de diez días, por su obligación «ex lege», al actor. Condenando además a la empresa a que, como indemnización complementaria, le abone los salarios dejados de percibir desde el 24 de noviembre de 1982 hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente del Banco de España, número 98.292, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, número 20.—Así, por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Julio Vera Lorenzo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-2.710)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.242 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Ramiro López Silva, contra Antonio Martín Ruiz, sobre despido, con fecha 28 de enero de 1983 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, únase al proceso de su razón. A tenor de lo establecido en la parte dispositiva de la sentencia recaída en las presentes actuaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, se tiene por ejercitado en tiempo y forma legales por la parte demandada, Antonio Martín Ruiz, el derecho de opción por la no readmisión y abono de las percepciones fijadas en aquélla. Dése traslado a la parte actora del presente proveído y del escrito presentado a los efectos legales correspondientes.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Antonio Martín Ruiz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-2.711)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.703 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de María Rincón Antón, contra «Ascodi, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 7 de diciembre de 1982 se ha dicta-

do sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por María Rincón Antón, frente a «Ascodi, Sociedad Anónima», en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 139.971 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente del Banco de España, número 98.292, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, número 20.—Así, por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Ascodi, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-2.845)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.644-66 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Antonia Pacheco Crespillo, y veintidós más, contra «Creaciones Oro, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 2 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas en autos interpuestas por los actores contra «Creaciones Oro, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: Antonia Pacheco Crespillo, 314.146 pesetas; Angeles Jubera Gómez, 120.027 pesetas; Isabel Baquero García, 314.146 pesetas; Emilia de la Orden Camuñas, 312.351 pesetas; Luisa García Sánchez, 329.842 pesetas; Angeles de Oro Ortega, 373.008 pesetas; Estefanía Villaseñor Castellanos, 647.763 pesetas; Pilar Hernández Arminio, 314.146 pesetas; Isabel García Lain, 347.116 pesetas; Luisa Aranda Morato, 347.116 pesetas; Dolores Martín-Rubio Cabello, 329.851 pesetas; Consuelo Pedrero Cardoso, 329.851 pesetas; Angeles Martín Pau, 329.851 pesetas; Mercedes López Martín, 329.851 pesetas; Rosario Dorado Guerrero, 314.146 pesetas; Julia Buitrago Checa, 329.851 pesetas; Trinidad Belmonte Valiente, 312.351 pesetas; Carmen Aguilar Botija, 329.851 pesetas; Pilar García Moreno, 451.832 pesetas; Isabel Montero Vega, 329.851 pesetas; Angeles Muñoz Villanueva, 329.851 pesetas; Josefá Platero Guerrero, 259.616 pesetas, y Pilar Valbuena García, 329.851 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o

comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente del Banco de España, número 98.292, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, número 20.—Así, por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Creaciones Oro, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-3.162)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.346 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Faustino Martín Sánchez, contra «El Gufo, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 17 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Faustino Martín Sánchez, frente a «El Gufo, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como «nulo», condenando, en consecuencia, a la demandada a la readmisión inmediata del trabajador en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, así como a abonarle los salarios dejados de percibir desde que el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente del Banco de España, número 98.292, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, número 20.—Así, por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «El Gufo, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-2.965)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

Sentencia número 697/82.—En Madrid, a 2 de noviembre de 1982.—El ilustrísimo señor don Conrado Durán Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia, ha visto los presentes autos, sobre cantidad, seguidos entre partes: de una, y como demandantes, Adrián González Martín, Letrado, en representación de Angel Gómez Arguero y 61 más; y de otra, como

demandada, «Holmes Ibérica, Sociedad Anónima», Manuel García Colomer y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen a pesar de constar citados en legal forma.

Fallo: Que estimando las demandas en autos interpuestas por los actores, contra «Holmes Ibérica, Sociedad Anónima», Manuel García Colomer y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: Angel Gómez Arguero, 352.870 pesetas; Antonio Gálvez Novo, 248.389 pesetas; José Luis Carro Cármena, 549.328 pesetas; Francisco Fernández Rodríguez, 320.890 pesetas; Carlos Osuna Clemente, 636.672 pesetas; José Martínez Ais, 310.311 pesetas; José Diego Carro González, 419.776 pesetas; Justo Pascual García, 437.715 pesetas; Aníbal Salas Silva, 248.389 pesetas; Manuel Bodega Sánchez, 320.765 pesetas; Tomás Lorca Cuadros, 336.875 pesetas; Jesús Ramón Góngora Luque, 362.618 pesetas; Juan José Pascual Arribas, 359.194 pesetas; Andrés Gutiérrez Hernando, 591.236 pesetas; Rafael So-castro García, 276.441 pesetas; Grisanto Ruano Hernández, 308.533 pesetas; Miguel Angel Gamito Silva, 858.998 pesetas; Antonio Fernández Hernández, 1.124.988 pesetas; Carlos Heredia Horche, 482.670 pesetas; Ricardo Molina Rodríguez, 320.179 pesetas; Pedro Rubio Ruiz, 320.001 pesetas; José Antonio Serrano Carmona, 309.327 pesetas; Heliodoro Castillo Gómez, 315.741 pesetas; Luis Coca Heredero, 546.467 pesetas; Antonio Martos Molina, 482.553 pesetas; Rafael Ruiz Arranz, 201.448 pesetas; Eduardo Benavente Nieto, 384.892 pesetas; Eugenio Sáez Barbán, 363.258 pesetas; Maximiliano Peñasco Díaz, 320.001 pesetas; Jesús Morales Domínguez, 321.808 pesetas; Rafael Francisco Araujo Herranz, 326.193 pesetas; Juan Manuel Cantero Simarro, 320.001 pesetas; Jesús Coca González, 208.831 pesetas; Angel Sáez Sanz, 516.785 pesetas; Salvador Villa Martín, 226.063 pesetas; M.ª Isabel Iglesias Cacicgas, 212.947 pesetas; Pedro Abrisqueta Olabari, 226.063 pesetas; Jesús Burguera Arrazola, 312.350 pesetas; Antonio Font Gallán, 715.379 pesetas; José Valderas Jiménez, 799.450 pesetas; Angel Arellano Baños, 267.821 pesetas; Victoria García Granados, 188.503 pesetas; Santiago Gómez Ranilla, 281.805 pesetas; Enrique Asensio Peña, 243.042 pesetas; Fernando López Garrido, 264.802 pesetas; Miguel Ochoa Padillo, 235.752 pesetas; Federico Millán del Pino, 228.829 pesetas; Antonio Vera Marín, 178.428 pesetas; José Palmeiro Pacheco, 223.818 pesetas; Jesús Utrilla Escribano, 187.245 pesetas; Pilar Garrido Esteban, 178.428 pesetas; Angel Corral Estacio, 208.831 pesetas; Angel Arroyo Gallego, 224.478 pesetas; Marcelino Miguel Asenjo, 224.258 pesetas; Guillermo José Moyano Risco, 268.224 pesetas; Luis Rabuñal Delgado, 247.406 pesetas; Vicente Rabadán Gallego, 225.222 pesetas; Ramón Montes Martínez, 211.051 pesetas; Jesús García Pérez, 858.998 pesetas; Gabriel Villabaso Sierra, 259.347 pesetas; Pedro García Sánchez, 292.237 pesetas, y Fernando Doñate Mejías, 340.207 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán formular recurso de casación, por infracción de ley y doctrina legal o por quebrantamiento de las formas esenciales del juicio, para ante la sala sexta del Tribunal Supremo, a tenor de dispuesto en los artículos 166 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo preparar dicho recurso ante esta Magistratura en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, mediante escrito, comparecencia

o la mera manifestación de las partes y de su Abogado o Procurador, al hacerle la notificación de aquella, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente del Banco de España, número 98.202, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos, entregando el depósito en la Secretaría del Tribunal Supremo, al personarse la parte recurrente.—Así, por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

(B.-3.251)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.377 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Angel Romero Merchán, contra «Recavi, Sociedad Anónima», sobre invalidez, con fecha 10 de enero de 1983 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta. Por devuelto el procedimiento que le fuera entregado al Letrado de la parte recurrente para la formalización del recurso de suplicación anunciado. Habiéndose notificado la providencia de 2 de diciembre de 1982 a dicho Letrado el día 15 de diciembre de 1982 y transcurrido con exceso el término legal de diez días para la formalización de dicho recurso, sin haberlo hecho, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, se tiene a la parte actora y recurrente por desistida del recurso y firme la sentencia recaída en las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes, y firme que sea este proveído, archívense las actuaciones sin más trámite, previa nota en el libro de registro correspondiente.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Recavi, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-3.468)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.174 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Pilar Rodríguez Collado, contra «Grupo Disc "2", Sociedad Anónima» y otro, sobre cantidad, con fecha 14 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por Pilar Rodríguez Collado contra la empresa «Grup Disc "2", Sociedad Anónima» y el Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a los demandados. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y sin que deba hacerse advertencia alguna sobre depósitos al ser el fallo absoluto para los demandados y gozar la actora del beneficio de pobreza legal.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Grup Disc "2", Sociedad Anónima»,

en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de febrero de 1983.—La Secretario, Pilar Fernández Magester. (B.-2.846)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 512 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Octavio Aguilera Fuentes, contra «Mutua General Agropecuaria», sobre accidente, con fecha 9 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por Octavio Aguilera Fuentes contra la «Mutua General Agropecuaria», debo absolver y absuelvo a la demandada. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Octavio Aguilera Fuentes, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de marzo de 1983.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.-3.163)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.239 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de José Luis López Solana, contra «Multimar, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 17 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa «Multimar, Sociedad Anónima», debo absolver y absuelvo a ésta. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella no cabe recurso, por lo que, una vez notificada a las partes, se archivarán las presentes actuaciones, dejando nota suficiente en el libro de registro correspondiente.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Juan Martínez Mora, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de marzo de 1983.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.-3.164)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.264 de 1983, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Enrique Aguado Pastor, en representación de los actores, contra Javier Francisco Montero Aparicio, sobre despido, con fecha 7 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por María Elena Benítez González, Lourdes Vaquerizo Porras, Yolanda Benítez González, Mercedes Pozo Sánchez, y Carmen Vaquerizo García, contra la empresa Javier Francisco Montero Aparicio, y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declara-

ro la nulidad del despido de las actoras y acordados por la empresa demandada; y, en consecuencia, debo condenar y condeno a ésta a la readmisión inmediata de las trabajadoras despedidas y a que les abone los salarios dejados de percibir. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Javier Francisco Montero Aparicio, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de marzo de 1983.—La Secretario, Pilar Fernández Magester. (B.-3.165)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.246 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de José Ignacio González Anleo, contra «Estudios y Proyectos Construcciones, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 28 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia «in voce» número 6 de 1983, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Estudios y Proyectos Construcciones, Sociedad Anónima» a que abone por los conceptos reclamados a José Ignacio González Anleo la cantidad de sesenta y una mil quinientas setenta y nueve pesetas (61.579).—Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153, de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firma.—Por todo lo cual, Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto, ordenando notificar esta su sentencia y redactar la presente, que, leída, es conforme y la firman Su Señoría ilustrísima y los comparecientes, que quedan notificados de la anterior sentencia, conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Estudios y Proyectos Construcciones, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de febrero de 1983.—La Secretario, Pilar Fernández Magester. (B.-3.470)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.206 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Antonio Manzanares, Antonia Asensio y Elvira Fajardo, contra Florian Pérez Martínez, sobre cantidad, con fecha 25 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia «in voce» número 5 de 1983, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Florián Pérez Martínez a que abone por los conceptos reclamados a: Antonia Manzanares Ruiz, treinta y tres mil veinte pesetas (33.020); a Antonia Asensio Mora, veintisiete mil trescientas noventa (27.390), y a Elvira Pérez Fajardo Martín, veintisiete mil trescientas noventa pesetas (27.390).—Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153, de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.—Por todo lo cual, Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto, ordenando notificar esta su sentencia y redactar la presente, que, leída, es conforme y la firman Su Señoría ilustrísima y los comparecientes que quedan notificados de la anterior sentencia, conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Florián Pérez Martínez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de marzo de 1983.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.-3.471)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 151 de 1983, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Rosa María Orejón del Amo, contra «Pub El Búho», sobre despido, con fecha 11 de febrero de 1983 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Conde Martín de Hijas.—En Madrid, a 11 de febrero de 1983.—Por reparado el anterior escrito, con el que se formará el oportuno procedimiento, regístrese con el número 151 de 1983 en el libro correspondiente.—Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte, a fin de que los subsane dentro del cuarto día, y si así no lo efectuase, procedase al archivo de los autos.

Los aludidos defectos son: No acreditar la personalidad física o jurídica de la empresa demandada.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Rosa María Orejón del Amo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-3.253)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 675 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Angel Mata Martínez, y diecinueve más, contra «Inhsa, Sociedad Limitada», sobre cantidad, con fecha 10 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por los actores indicados en sus respectivos encabezamientos de demanda contra la empresa «Inhsa, Sociedad Limitada», debo condenar y condeno a ésta a que abone a los actores las sumas respectivas de: a Angel Mata Martínez, 63.400 pesetas; a Enrique Fernández Olmedilla, 63.400 pesetas; a Alberto Barajas Duque, 138.503 pesetas; a Va-

lentin Almendros López, 57.524 pesetas; a Manuel Fernández Alonso, 57.524 pesetas; a Francisco González Martín, 59.852 pesetas; a Ramón Cerdón Albuérne, 39.788 pesetas; a Santiago Puente Pueblas, 64.075 pesetas; a Javier Recuero Clemente, 56.861 pesetas; a Rogelio Mallorquín Vaquero, 57.524 pesetas; a Francisco Martínez Gómez, 56.645 pesetas; a Antonio Gómez Ruiz, 58.503 pesetas; a Emilio Fernández Galiano, 58.503 pesetas; a Angel Muñoz Araque, 57.524 pesetas; a Vicente Royo García, 37.956 pesetas; a Vicente Pelado Serrano, 55.996 pesetas; a Luis Segura Alcalá, 55.996 pesetas; a Manuel Aparicio Caneles, 56.646 pesetas; a Julio Herrero Fontcuberta, 58.503 pesetas, y a Miguel del Río Duarte, 56.861 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días contados a partir del de notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 0 por 100, en la cuenta del Banco de España número 98.295, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, cuenta número 1.246.

Así, por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Inhsa, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-2.624)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 970 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Luis Rebato Novillo, contra «Litercas, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 28 de enero de 1983 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Gullón Rodríguez.—En Madrid, a 28 de enero de 1983.—Dada cuenta: Toda vez que el precio ofrecido por el licitador no cubre las dos terceras partes de la que sirvió como tipo a la segunda subasta, hágase saber al deudor, el cual en el plazo de nueve días podrá pagar, liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, y hecho que sea se acordará.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.

Se hace constar que el precio ofrecido por Francisco Menoyo Sánchez fue de 105.000 pesetas (ciento cinco mil pesetas).

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Litercas, Sociedad Anónima», actualmente en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-2.553)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.094 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de José Romero Nuñez, contra «Tartas Torrejón, Sociedad Limitada», sobre despido, con fecha 14 de diciembre de 1982

se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, declaro nulo el despido de José Romero Nuñez acordado por la empresa «Tartas Torrejón, Sociedad Limitada», a la que condeno a readmitir en idénticas condiciones a las que regían con anterioridad y de manera inmediata, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquella en la que la readmisión se lleve a efecto, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta número 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Tartas Torrejón, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-2.631)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 866 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Carlos Dalmau Pascua, contra «Instituto Bioquímico Español», sobre cantidad, con fecha 28 de febrero de 1983 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado.—Dada cuenta: Se tiene por solicitada la ejecución. Hágase entrega al demandante Carlos Dalmau Pascua de la cantidad de un millón ciento noventa y siete mil pesetas (1.197.000 pesetas), embargadas a la empresa demandada «Instituto Bioquímico Español», y previamente notifíquese esta providencia a la empresa demandada por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Instituto Bioquímico Español», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-2.847)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 580 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de José Antonio Gutiérrez Caballero, y otros, contra Sebastiana Ruiz Daza, y otros, sobre despido, con fecha 13 de mayo se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía fijar y fijaba en las siguientes cantidades el importe de las indemnizaciones y los salarios de tramitación:

José Antonio Gutiérrez Caballero: indemnización, 56.610 pesetas; salarios de tramitación, 339.822 pesetas. Valentín Gutiérrez Caballero: indemnización, 68.760 pesetas; salarios de tramitación, 339.822 pesetas. Miguel Angel Casco Granada: indemnización, 68.760 pesetas; salarios de tramitación, 339.822 pesetas. Gregorio Martínez Cablanque: indemnización, 68.760 pesetas; salarios de tramitación, 339.822 pesetas. Miguel A. Gutiérrez Caballero: indemnización, 137.520 pesetas; salarios de tramitación, 339.822 pesetas.

Con cuyo percibo quedarán extinguidas las relaciones laborales.

Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de Avila en prórroga de jurisdicción en la número 19 de las de Madrid, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Adrián Cortés Pérez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-2.700)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.062 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Joaquín Romero Fuentes, y otro, contra «Ambulancias Santa Gema, Sociedad Anónima» y otro, sobre despido, con fecha 5 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, declaro nulos los despidos de Joaquín Romero Fuentes y José Roncero Moya acordados por la empresa «Ambulancias Santa Gema, Sociedad Anónima», a la que condeno a readmitir en idénticas condiciones a las que regían con anterioridad y de manera inmediata, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquella en la que la readmisión se lleve a efecto, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta número 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Ambulancias Santa Gema, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-2.969)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.275 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Ignacia Martínez Ruiz, contra «Giménez

Molina y García, Sociedad Anónima» y otro, sobre despido, con fecha 21 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, declaro nulo el despido de Ignacia Martínez Ruiz acordado por la empresa «Giménez Molina y García, Sociedad Anónima», a la que condeno a readmitir en idénticas condiciones a las que regían con anterioridad y de manera inmediata, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta en la que la readmisión se lleve a efecto, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta número 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Giménez Molina y García, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).
(B.-2.971)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 161 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Milagros Jiménez García, contra «Inversiones Inmobiliarias Jumarama, Sociedad Anónima», con fecha 2 de diciembre de 1983 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada «Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Anónima» a que abone a la actora Milagros Jiménez García la cantidad de veinticuatro mil pesetas en concepto de salarios correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril de 1981.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el artículo 68, así como el 193, de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Inversiones Jumarama, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1983.—El Secretario (Firmado).
(B.-3.108)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 560 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Mariano Sánchez Gómez, contra Domingo Rubio Canals (interventor judicial de «Rapsa»), sobre cantidad, con fecha 10 de febrero de 1983 se ha dictado

sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda, condeno a la empresa «Rapsa», y a la Intervención judicial, en su condición de tal exclusivamente, a que abone al actor Mariano Sánchez Gómez la cantidad de 213.723 pesetas (doscientas trece mil setecientos veintitrés pesetas).

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta número 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Y para que sirva de notificación a Domingo Rubio Canals (interventor judicial de «Rapsa»), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).
(B.-2.977)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 571 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Carmen Gimeno Fernández, contra Luis González Sánchez, «Codemaser, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 9 de febrero de 1983 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía fijar y fijaba en 145.595 pesetas (ciento cuarenta y cinco mil quinientas noventa y cinco) el importe de la indemnización, y en 319.290 pesetas (trescientas diecinueve mil doscientas noventa) el importe de los salarios de tramitación, con cuyo percibo quedarán extinguidas las relaciones laborales.

Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de Avila en prórroga de jurisdicción en la número 19 de las de Madrid, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Luis González Sánchez («Codemaser, Sociedad Anónima»), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).
(B.-3.254)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 756 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de María Calderón Gómez, contra Juan del Bosque Gutiérrez, sobre cantidad, con fecha 26 de abril de 1982 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Juan del Bosque Gutiérrez a que abone al actor la cantidad de noventa y siete mil quinientas cuarenta pesetas (97.540 pesetas) en concepto de paga de San Honorato de 1981 y Julio de 1981, y las partes

proporcionales de Navidad y vacaciones del mismo año.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el artículo 68, así como el 153, de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Juan del Bosque Gutiérrez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).
(B.-3.472)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 80 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Enrique de Vicente, contra «Anpic, Sociedad Limitada», sobre cantidad, con fecha 25 de junio de 1982 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimando la demanda debo condenar y condeno a «Anpic, Sociedad Limitada» a abonar a Enrique Vicente Cebas la cantidad de 20.924 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Anpic, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).
(B.-3.473)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 879 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Beatriz E. Arbolega Andrés, contra «Holmes Ibérica, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 3 de marzo de 1983 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Holmes Ibérica, Sociedad Anónima» a que abone por los conceptos reclamados a Beatriz E. Arbolega Andrés la cantidad de 83.613 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153, de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Holmes Ibérica, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).
(B.-3.474)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 299 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Juan José Cotillas Molina, contra «Visercom, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 17 de enero de 1983 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda tal y como se ratifica en el acto del juicio, debo condenar y condeno a «Visercom, Sociedad Anónima» a que abone a Juan José Cotillas Molina la cantidad de

63.485 pesetas y a Fulgencio Sánchez Corraliza la cantidad de 84.672 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el artículo 68, así como el 153, de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Visercom, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).
(B.-3.475)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 316 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Rosario Martín Narrillos, y otros, contra «Manuel Méndez Barrios, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 9 de septiembre de 1983 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa «Manuel Méndez Barrios, Sociedad Anónima» y a la Intervención judicial, en su condición de tal, a que abonen a los actores las siguientes cantidades: a Justina Serrano Ahijado, 14.100 pesetas; a Emilio Sánchez Sánchez, 17.355 pesetas; a Cristina Macías Hernández, 7.023 pesetas; a Concepción Pernas Fernández, 8.774 pesetas; a Carmen Díaz Vázquez, 13.781 pesetas; a Pilar Martínez Molina, 13.781 pesetas; a Concepción Sanjuán Hurtado, 13.781 pesetas; a Mercedes Rubio Largo, 13.781 pesetas; a Concepción Esquinas Ortega, 14.100 pesetas; a Carmen Córdoba Torres, 14.908 pesetas; a Angeles Castillo Morales, 13.781 pesetas; a Pilar Mendoza Sánchez, 13.781 pesetas; a Bernardina Gómez Gar, 14.598 pesetas; a Dolores Villalba García, 2.956 pesetas; a Carmen Varela Vázquez, 14.588 pesetas; a Dolores Mariscal Pérez, 14.100 pesetas; a José Martínez Pastilla, 14.514 pesetas; a Yolanda Chamorro Almendro, 13.781 pesetas; a Asunción Pizarro Ortega, 13.908 pesetas; a Juana González López, 14.100 pesetas; a Trinidad García Rodríguez, 13.781 pesetas; a María Jesús Tapia del Castillo, 13.781 pesetas; a Caridad Duro Pérez, 15.384 pesetas; a Soledad Guerrero Navarro y Antonia C. Calderón, 13.781 pesetas, y a Dolores Romea Díaz, 14.908 pesetas.

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a «Manuel Méndez Barrios, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).
(B.-3.476)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 221 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Fernando Coque Garcés, contra «Reggio, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 16 de diciembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda tal y como se ratifica en el acto del juicio, debo condenar y condeno a «Reggio, Sociedad Anónima» a que abone al actor la cantidad de 67.892 pesetas (sesenta y siete mil ochocientos noventa y dos pesetas).

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo esta-

blecido en el artículo 68, así como el 153, de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Reggio, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-3.477)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 50 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Juan Valoria Delgado y otros, contra «Jede 3, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 23 de julio de 1983 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda tal y como se ratifica en el acto del juicio, debo condenar y condeno a «Jede 3, Sociedad Anónima» a que abone a los actores: a Juan Delgado la cantidad de setenta y tres mil doscientas sesenta pesetas (73.260 pesetas), y a Félix Gallego Sánchez la cantidad de sesenta y siete mil doscientas setenta y ocho pesetas (67.278 pesetas).

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, en virtud de lo establecido en el artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Jede 3, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-3.478)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 37 de 1983, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Antonio Cingue d'Angelo, contra Rosario Palomino Moreno, sobre despido, con fecha 19 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, declaro improcedente el despido de Antonio Cingue d'Angelo acordado por la empresa de Rosario Palomino Moreno a la que a su elección le readmita en su puesto de trabajo o le abone la suma de 744.495 pesetas en concepto de indemnización, cuyo 40 por 100 lo pagará el Fondo de Garantía Salarial en un plazo de diez días, con la advertencia de que la opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión, condenando, asimismo, a la demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, de la calle Orense, número 20, cuenta número 60/1900-22, el depósito de

2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Juan José Bueno Bermejo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-3.479)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.029 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Fernando Jarandilla Labrador, contra «Arianna Iberoamericana, Sociedad Anónima», Comisión Liquidadora y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 16 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo de declarar y declaro improcedente el despido acordado por la empresa, a la que se condena, y a la Comisión Liquidadora en tal carácter, a que en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del demandante Fernando Jarandilla Labrador, o el pago del 60 por 100 de la cantidad de 174.720 pesetas, en que se fija la indemnización por despido, o sea 104.832 pesetas, entendiéndose en caso de no optar entre la readmisión o la indemnización que procede la primera, y en todo caso al pago de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta que se notifique esta sentencia, a no ser que se acredite su percepción en otra empresa, y debo de condenar y condeno al Fondo de Garantía Salarial a que satisfaga al actor la cantidad de 69.888 pesetas, importe del 40 por 100 de la indemnización fijada para el despido.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.218, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, de la calle Orense, número 20, cuenta número 60/1883-76, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Arianna Iberoamericana, Sociedad Anónima», José Colls Cruañas, Manuel Gómez de la Barcena y Rafael Pazos Aceves, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de febrero de 1983.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.-3.482)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En el exhorto número 4 de 1983, seguido ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de José Ramón Ara Arugués, contra «Moals», sobre despido, con fecha 1 de febrero de 1983 se ha dictado providen-

cia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta del anterior exhorto, que se admita con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, regístrese y como se encarga, procédase al embargo de la finca: piso 1.º, 2.ª puerta a la izquierda, oficina letra B en planta primera, de una superficie de 118,34 metros cuadrados y una cuota de participación de 3,5 por 100, situado en la calle de Bravo Murillo número 50 de Madrid, y que figura inscrito en el Registro de la Propiedad, número 6, de Madrid, folio 211, libro 1.216, finca 8.511, inscripción quinta, siempre que figure a nombre de «Moals». En cuantía suficiente para cubrir un principal de 1.716.000 pesetas (un millón setecientos dieciséis mil pesetas), más la cantidad de 340.000 pesetas (trescientas cuarenta mil pesetas), que provisionalmente se calculan para costas. Previamente requierase al ejecutado «Moals», para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de la Magistratura número 20 de Madrid los títulos de propiedad de la finca, con la advertencia de que caso de no presentarlos se mandará librar a su costa certificación de lo que respecto a ellos resulte en el Registro de la Propiedad. Firme este proveído, remítase mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad número 6 de Madrid, para que anote el embargo decretado y se sirva remitir certificación de las cargas y gravámenes que pesan sobre la misma finca o que se halla libre de cargas. Requierase a la parte actora para que, en caso de ser casada en régimen de gananciales, señale el nombre de su esposa.

Y para que sirva de notificación a «Moals», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1983.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.-2.701)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.344 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Luisa Ruiz Claro, contra Antonio Rubi (Fotocomposición Rubi), sobre despido, con fecha 14 de enero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo de declarar y declaro nulo el despido acordado por la empresa «Fotocomposición Rubi», de la que es titular Antonio Rubi, al que se condena a la readmisión inmediata de la demandante Luisa Ruiz Claro, con abono de los salarios dejados de percibir hasta que se efectúe dicha readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.218, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153 de la calle Orense, número 20, cuenta número 81/1883-76, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Antonio Rubi (Fotocomposición Rubi), en ignorado paradero, se expide la presente

en Madrid, a 1 de febrero de 1983.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.-2.702)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.313 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de José Rodríguez Barragán, contra «Ambulancias Santa Gema, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 18 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que, estimando la demanda, debo de declarar y declaro nulo el despido acordado por la empresa «Ambulancias Santa Gema, Sociedad Anónima», a la que se condena a la readmisión inmediata del demandante José Rodríguez Barragán, con abono de los salarios dejados de percibir.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.218, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena —salarios de tramitación— incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, de la calle Orense, número 20, cuenta número 60/1883-76, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Ambulancias Santa Gema, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de febrero de 1983.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.-2.979)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.143 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Amadora Suazo Arza, y otros, contra José Joaquín Aroca Alfaro («Cafetería La Posada»), sobre despido, con fecha 11 de febrero de 1983 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debió declarar y declaraba extinguida la relación laboral que une a Amadora Suazo Arza, Isabel González Oporto y Francisco Martín Vasallo, con José Joaquín Aroca Alfaro («Cafetería La Posada»), condenando a la demandada a que abone a los demandantes, como indemnización, las siguientes cantidades: a Amadora Suazo, 58.500 pesetas; a Isabel González Oporto, 42.900 pesetas, y a Francisco Martín, 65.000 pesetas, y salarios desde la fecha del despido hasta el día 11 de febrero de 1983.

Notifíquese la presente resolución a las partes.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Ante mí.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Joaquín Aroca Alfaro («Cafetería La Posada»), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de marzo de 1983.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.-2.980)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 517 de 1981, recurso número 28 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Enrique Márquez, y otros, contra «Manufacturas Marsé, Sociedad Anónima», sobre ejecución, con fecha 1 de diciembre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara desierto el recurso de casación por infracción de ley preparado por Enrique Márquez Fernández, y otros, contra sentencia de la Magistratura de Trabajo de Madrid, número 20, en autos seguidos contra «Manufacturas Marsé, Sociedad Anónima», y firme dicha sentencia. Devuélvanse los autos a la Magistratura de procedencia con certificación de la presente resolución y carta orden para su ejecución y cumplimiento.

Y para que sirva de notificación a «Manufacturas Marsé, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 28 de febrero de 1983.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.-2.982)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 977 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Dolores García Sánchez-Caja, contra «Limpiezas El Trébol, Sociedad Anónima» y «Licoma, Sociedad Anónima», sobre derechos vacaciones, con fecha 25 de enero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 20 de las de Madrid, de fecha 11 de mayo de 1982, a virtud de demanda ante la misma deducida por Dolores García Sánchez-Caja, contra las empresas «Limpiezas El Trébol, Sociedad Anónima» y «Licoma, Sociedad Anónima», en reclamación sobre derechos, recurrida en suplicación ante este Tribunal por la codemandada «Limpiezas El Trébol, Sociedad Anónima», con reposición de las actuaciones al momento de dictarlas, a fin de que con libertad de criterio se dicte otra nueva, haciendo uso, si lo estima, de las facultades del artículo 87 de la Ley de Procedimiento Laboral, y en la que se concreten los nombres de quienes sean afectados por la referida resolución, continuando la tramitación del proceso con arreglo a derecho. Devuélvanse a la empresa recurrente los depósitos consignados para recurrir. Librese certificación de la presente resolución para su envío en unión de los autos originales, a la Magistratura de Trabajo de procedencia, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.—Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a «Licoma, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de marzo de 1983.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.-2.984)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 886 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 20 de Madrid, a instancia de Trinidad González Alastuey, contra «Servicio de Comedores Colectivos, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 17 de febrero de 1983 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debió declarar y declaraba extinguida la relación laboral que une a Trinidad González Alastuey con «Servicio de Comedores Colectivos, Sociedad Anónima», condenando a la demandada a que abone al demandante, como indemnización, la cantidad de 78.000 pesetas, y salarios desde la fecha del despido hasta el día 17 de febrero de 1983.

Notifíquese la presente resolución a las partes.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Ante mí.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Servicio de Comedores Colectivos, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de marzo de 1983.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.-3.176)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 418 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Demetrio Gil Nuño, contra Emiliano San Cristóbal, titular de «Limpiezas San Cristóbal Hijo», sobre despido, con fecha 17 de febrero de 1983 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debió declarar y declaraba extinguida la relación laboral que une a Demetrio Gil Nuño con Emiliano San Cristóbal Serrano, titular de «Limpiezas San Cristóbal Hijo», condenando a la demandada a que abone al demandante, como indemnización, la cantidad de 566.513 pesetas, y salarios desde la fecha del despido hasta el día 17 de febrero de 1983.

Notifíquese la presente resolución a las partes.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Ante mí.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Emiliano San Cristóbal Serrano, titular de «Limpiezas San Cristóbal Hijo», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de marzo de 1983.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.-3.177)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.031 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Julián Simón Fernández, contra Laureano Delgado Gallego, sobre despido, con fecha 10 de febrero de 1983 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debió declarar y declara extinguida la relación laboral que une a Julián Simón Fernández con Laureano Delgado Gallego, condenando al demandado a que abone al demandante, como indemnización, la cantidad de 56.882 pesetas, y salarios desde la fecha del despido hasta el día 10 de febrero de 1983.

Notifíquese la presente resolución a las partes.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Ante mí.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Laureano Delgado Gallego, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de marzo de 1983.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.-3.178)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 308 de 1982, ejecución número 20 de 1983, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de María Belén Hernández Esteban, y otros, contra «Mundi Informática, Sociedad Limitada», sobre despido, con fecha 2 de marzo de 1983 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, y procédase a la tasación de las costas y gastos causados por estas actuaciones de ejecución, de cuya tasación se dará traslado a la parte ejecutada, «Mundi Informática, Sociedad Limitada», por medio de edictos, a fin de que en término de dos audiencias pueda impugnarla, con la advertencia de que de no verificarlo se declara firme dicha tasación. El importe de la publicación del edicto de tasación de costas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se incluirá una vez conocido su importe.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.—Ante mí.

Tasación de costas que practica el Secretario de esta Magistratura de Trabajo número 20 de las de Madrid, en los autos ejecutivos número 20 de 1983:

Reintegro (Actos Jurídicos Documentados), 200 pesetas; honorarios Letrado señor Martínez Gerez, 60.000 pesetas.

Tasas judiciales, para ingreso en el Tesoro Público: Ejecución, período 1.º, arts. 87-88, 4.600 pesetas; derechos Registro, disposición común 11, 50 pesetas; busca expediente, disposición común 12, 50 pesetas; anotación previa incidente, art. 64-3.º, 50 pesetas; cancelación anotación, art. 64-3.º, 50 pesetas; Incidente tasación, 50 pesetas; gastos de correo, 4.000 pesetas; pólizas Mutuality Judicial, 500 pesetas.

Total: 69.550 pesetas.
Importa la anterior tasación de las costas causadas en estos autos las figuradas sesenta y nueve mil quinientas cincuenta pesetas (69.550 pesetas), salvo error u omisión.

Madrid, a 2 de marzo de 1983.—La Secretario.

Y para que sirva de notificación a «Mundi Informática, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de marzo de 1983.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.-3.179)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 254 de 1982, ejecución número 21 de 1983, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de María de los Angeles Remartinez Sijos, contra «Mundi Informática, Sociedad Limitada», sobre despido, con fecha 2 de marzo de 1983 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, y procédase a la tasación de las costas y gastos causados por estas actuaciones de ejecución, de cuya tasación se dará traslado a la parte ejecutada, «Mundi Informática, Sociedad Limitada», por medio de edictos, a fin de que en término de dos audiencias pueda impugnarla, con la advertencia de que de no verificarlo se declara firme dicha tasación. El importe de la publicación del edicto de tasación de costas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se incluirá una vez conocido su importe.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.—Ante mí.

Tasación de costas que practica el Secretario de esta Magistratura de Trabajo número 20 de las de Madrid, en los autos ejecutivos número 21 de 1983:

Reintegro (Actos Jurídicos Documentados), 200 pesetas; honorarios Letrado señor Martínez Gerez, 30.000 pesetas.

Tasas judiciales, para ingreso en el Tesoro Público: Ejecución, período 1.º, arts. 87-88, 5.107 pesetas; derechos Registro, disposición común 11, 50 pesetas; busca expediente, disposición común 12, 50 pesetas; derechos de consignación, art. 83, 50 pesetas; anotación previa incidente, art. 64-3.º, 50 pesetas; cancelación anotación, art. 64-3.º, 50 pesetas; incidente tasación, 50 pesetas; gastos de correo, 4.000 pesetas; pólizas Mutuality Judicial, 500 pesetas.

Total: 40.107 pesetas.
Importa la anterior tasación de las costas causadas en estos autos las figuradas cuarenta mil ciento siete pesetas (40.107 pesetas), salvo error u omisión.

Madrid, a 2 de marzo de 1983.—La Secretario.

Y para que sirva de notificación a «Mundi Informática, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de marzo de 1983.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.-3.180)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 105 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de José Muñoz Cecilia, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, «Asepeyo», «Construcciones Muñoz Cecilia, Sociedad Limitada» y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre incapacidad, con fecha 12 de enero de 1983 se ha dictado sentencia del Tribunal Central de Trabajo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por José Muñoz Cecilia contra sentencia de la Magistratura de Trabajo de Madrid número 20, de fecha 22 de junio de 1981, a virtud de demanda formulada por él mismo contra la Mutua Patronal «Asepeyo», Instituto Nacional de la Seguridad Social, «Construcciones Muñoz Cecilia, Sociedad Limitada» y la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación sobre accidente laboral, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Devuélvanse los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con certificación de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.—Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Muñoz Cecilia, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de marzo de 1983.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.-3.255)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00
POLIGONO INDUSTRIAL «VALPORTILLO»
ALCOBENDAS (MADRID).